GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

@gobertolima
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 13 MAR 2025
Hora 7:00 am
N°Rdo 293
Recibe

Ibagué, 12 de Marzo de 2025

Doctora
KATERYNE JULIETH LEON MIRANDA
Director de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Solicitud de modificacion del CONTRATO DE OBRA N° 2096 DEL 15 DE MARZO 2022 CUYO OBJETO ES: ES CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Respetada doctora:

Por medio de la presente me permito enviarle los siguientes documentos para que sea efectuada prorroga N° 10 al contrato en referencia:

- Solicitud de adición, prorroga y/o modificación al Contrato N° 2096 del 15 de Marzo de 2022.
- Oficio C2-1570-GO043-2025 de fecha 07 de Marzo de 2025 y recibido en la Secretaria de Infraestructura y Hábitat el día 11 de Marzo de 2025, suscrito por el representante legal del CONSORCIO IC & CB – R.L GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA actuando en representación del Contrato de Interventoría No. 1570 de 2021 con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), el cual tiene como referencia "Solicitud de prórroga al contrato de obra No. 2096 de 2022- Corredor Ataco – Planadas en el Departamento del Tolima.".
- Oficio CSPLTO000747 del 07 de Marzo de 2025, suscrito por el representante legal del CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 – R.L CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA actuando en representación del Contrato de obra No. 2096 de 2022, el cual tiene como referencia "CSPLTO000705 - SOLICITUD DE PRORROGA No. 10."

Cordialmente,

JULIO CESAR GALLO ORTIZ
Director de Infraestructura
Supervisor

Proyecto: Lauren Vanesa Martínez Chávez – Ingeniera Civil contratista – Apoyo a la supervisión

Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	**Propios e INVIAS (Mediante convenio 1092-2021)**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**12**	**de**	**03**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO	X	**CONVENIO**	
Contrato y/o Convenio número:	2096	de	15/03/2022

Objeto del Contrato y/o Convenio: "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Interventor:	**CONSORCIO IC & CB** - NIT 901.521.515-5 R.L GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA – CC 79.730.604
Contratista y/o Cooperante:	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023** – NIT 901.571.347-8 R.L CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA – CC 14.270.552
Valor inicial del Contrato y/o Convenio:	CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (**$ 55.570.933.909,00**) MCTE.
Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:	29	**de**	ABRIL	**de**	2022
Fecha de suspensión 1 del Contrato y/o Convenio	26	**de**	ENERO	**de**	2024
Fecha de reinicio 1 del Contrato y/o Convenio	08	**de**	ABRIL	**de**	2024
Fecha de terminación del Contrato y/o Convenio:	15	**de**	MARZO	**de**	2025

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Contrato y/o Convenio No.	**Tiempo (días calendario)**
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022	Modificatoria No. 01 23/01/2023 - 67 Días para un Plazo total de 337 Días.
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022	Modificatoria No. 02 29/03/2023 - 122 Días para un Plazo total de 459 Días.

2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022	Modificatoria No. 04 27/07/2023 - 61 Días para un Plazo total de 520 Días.
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022	Modificatoria No. 06 29/09/2023 - 61 Días para un Plazo total de 581 Días.
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022	Modificatoria No. 07 30/11/2023 - 31 Días para un Plazo total de 612 Días.
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022	Modificatoria No. 08 26/12/2023 - 31 Días para un Plazo total de 643 Días.
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022	Modificatoria No. 09 10/04/2024 – 225 Días para un Plazo total de 868 Días.
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022	Modificatoria No. 11 22/11/2024 – 37 Días para un Plazo total de 905 Días.
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022	Modificatoria No. 12 30/12/2024 – 74 Días para un Plazo total de 979 Días.

Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	15	**de**	MARZO	**de**	2025

Si tiene garantías indicar claramente que se encuentran vigentes.	NOTA: El Supervisor del contrato objeto de modificación, deberá indicar claramente si las garantías se encuentran vigentes. Para la adición del contrato deberá ampliarse la garantía para que la misma cubra el valor adicionado al contrato; cuando se realizan prórrogas y suspensiones al plazo del contrato la garantía deberá ser ampliada en tiempo, de manera tal que abarque la ejecución del contrato y el lapso adicional que resulta de la prórroga o suspensión del contrato; para el caso de las cesiones el nuevo contratista (cesionario) deberá constituir pólizas a favor de la Entidad. Por lo tanto, el (la) Supervisor(a) deberá determinar, de acuerdo con el tipo de modificación, si implica la modificación o actualización de la garantía.

Las garantías del contrato 2096 del 15 de marzo del 2022 se encuentran vigentes y se relacionan a continuación:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No AA011462 de la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS expedida el 31/12/2024**

Nombre del Amparo	Valor Afianzado	Vigencia desde	Vigencia hasta
Cumplimiento del contrato	$ 8.034.744.755,90	30/12/2024	15/09/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 16.069.489.511,80	30/12/2024	15/03/2028
Estabilidad y calidad de la obra	$ 15.838.629.511,97	15/03/2025	15/03/2030
Calidad del servicio	$ 346.289.999,99	15/03/2025	15/03/2030

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No AA011463 la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS expedida el 03/01/2025**

Nombre del Amparo	Deducible %	Deducible valor	Valor asegurado
Predios laborales y operaciones	10.00 %	1.00 smmlv	$ 4.017.372.378,00
Contratistas y subcontratistas	10.00 %	1.00 smmlv	$ 0,00

Adiciones	
Contrato y/o Convenio No.	**Valor ($)**
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022	Modificatoria No. 03 29/05/2023 – por $ 4.429.066.091,00 para un valor total de $ 60.000.000.000
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022	Modificatoria No. 05 14/09/2023 – por $ 6.997.447.559,00 para un valor total de $ 66.997.447.559,00
2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022	Modificatoria No. 09 10/04/2023 – por $ 13.350.000.000,00 para un valor total de $ 80.347.447.559,00
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	$ 80.347.447.559,00

Modificaciones		
Contrato y/o Convenio No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
2096 DEL 2023	**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO y CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO:**	Modificatoria No. 03 29/05/2023 – Imputación presupuestal y forma de pago.
2096 DEL 2023	**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO y CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO:**	Modificatoria No. 05 14/09/2023 – Imputación presupuestal y forma de pago.
2096 DEL 2023	**NUMERO DE CUENTA:** **ENTIDAD BANCARIA:**	Modificatoria No. 10 14/09/2023 – Número de cuenta.

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD						
El presente documento tiene por objeto solicitar la		MODIFICATORIA No. 13 (PRORROGA No. 10)		**al Contrato 2096/2022**		
Citado así:	"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"					
Prórrogas						
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**					
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO Y ENCABEZADO	Prorrogar por 15 Días para un Plazo total de 994 Días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.					
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	30	**de**	MARZO	**de**	2025	
Adiciones						
Cláusula No.	**Valor ($)**					

Fuente de Financiación de los recursos que se van a adicionar (Completar cuando aplique): El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	

Cuando la fuente corresponda a recursos del sistema general de participaciones (SGP) se tendrá que señalar la sub fuente a la cual corresponde. (Completar cuando aplique):

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque X según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

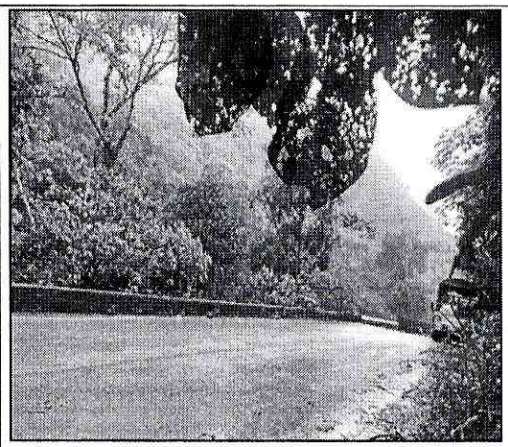
NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
XXXXXXXX	XXXXXXXX	$XXXXXXXX	$XXXXXXXXX
BPIN: COMPLETAR CUANDO APLIQUE			

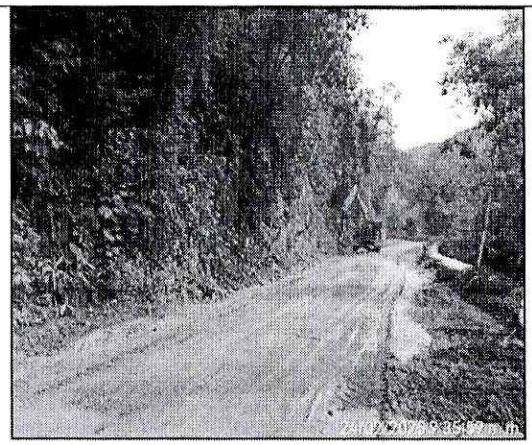
Forma de pago de los recursos que se adicionan	
Valor actual del Contrato con adición:	

Modificaciones

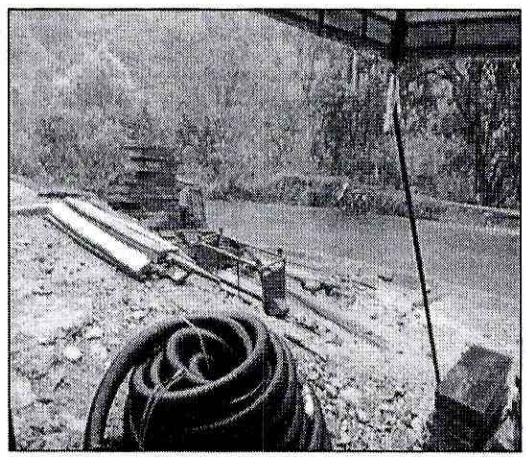
Cláusula Nº	Descripción
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:	La cláusula quedará así: El plazo total estimado para la ejecución del presente contrato será de novecientos noventa y cuatros (994) Días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

Justificación de la solicitud:	**JUSTIFICACIÓN MODIFICACION** La justificación técnica que origina la presente solicitud se fundamenta en lo señalado en Oficio C2-1570-GO043-2025 de fecha 07 de Marzo de 2025 y recibido en la Secretaria de Infraestructura y Hábitat el día 11 de Marzo de 2025, suscrito por el representante legal del CONSORCIO IC & CB – R.L GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA actuando en representación del Contrato de Interventoría No. 1570 de 2021 con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), el cual tiene como referencia "Solicitud de prórroga al contrato de obra No. 2096 de 2022- Corredor Ataco – Planadas en el Departamento del Tolima.". En el cual se indica lo siguiente: " *... El Consorcio IC&CB en cumplimiento de sus obligaciones contractuales del contrato citado en la referencia, enmarcado en los Convenios Interadministrativos 1755 de 2020 y 1092 de 2021 suscritos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) con la Gobernación del Departamento de Tolima para aunar esfuerzos para el mejoramiento de las carreteras Chaparral - Rioblanco y Ataco - Planadas, respectivamente, se permite atender solicitud del contratista de obra punto a punto en su oficio CSPLTO000747 del 07 de marzo de 2025, cuyo número y objeto de su contrato es: "Contrato de Obra No. 2096 de 2022 Contratar la obra de mejoramiento de la vía Ataco - Planadas, Departamento del Tolima", donde solicita prórroga en los siguientes términos:* ***SOLICITUD DEL CONTRATISTA*** *"Por medio de la presente de manera atenta, nos permitimos presentar para su aval a la solicitud de prórroga No.10, para la ejecución de actividades de cajeos, construcción de filtros viales, estructuras de disipación de energía, Instalación de subbase granular, base granular, instalación de carpeta asfáltica, construcción de cunetas y barreras tipo New Jersey, por un tiempo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2025 y hasta el 30 de marzo de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (...)"* ***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA*** *El corredor vial Ataco – Planadas es la única vía de acceso que conecta a Ibagué, capital del Tolima, con estos municipios, lo cual hace a este corredor de gran importancia, igualmente esta carretera hace parte del anillo vial del Sur del Tolima, y su intervención implica mejores condiciones de transitabilidad de los usuarios de la vía en contextos de confort, menores costos de operación, generación de empleos, regiones más competitivas, dinamización de la economía, valorización de predios, y muy importante el transporte de productos agrícolas y de conectividad con otras regiones; como también la construcción de un territorio uniforme y de igualdad de oportunidades con el acceso adecuado a la infraestructura vial.* *Durante los periodos comprendidos entre el 01 de febrero de 2025 y el 28 de febrero de 2025, se presentaron en la zona de influencia y ejecución del contrato de la referencia sector la Brecha, condiciones climáticas con lluvias de intensidad y duración altas y moderadas.*









Tomando como referencia la información oficial del repositorio de datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, puntualmente información de registros de precipitación de la estación pluviométrica SANTIAGO PEREZ [22020050] el cual reporta para el mes de febrero de 2025 mediante

concepto del especialista en Hidrología un índice de precipitación muy por encima de lo normal, dentro de los días observados se tienen seis (6) días con precipitación fuerte, cuatro (4) días con precipitación muy fuerte y un (1) día considerado como torrencial, e igualmente se adjunta la información del IDEAM del municipio de GAITANIA [22020030] en los cuales también se concluye que el índice de precipitación está muy por encima de lo normal para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2025 y el 28 de febrero de 2025. Esto ha impedido notoriamente el normal desarrollo de la ejecución de las actividades programadas objeto del contrato de la referencia, como son los cajeos, la instalación de subbase y base granular, instalación y compactación de mezcla asfáltica MDC- 19, conformación e instalación de concretos para cunetas, descole de disipadores, construcción de barreras tipo New Jersey entre el sector la Brecha K7+720 al K8+620, afectando por consiguiente el cronograma de ejecución y por consecuencia generando reprocesos y atrasos en el programa de inversiones.

Durante los primeros seis (6) días del mes de marzo de 2025 se viene presentando lluvias de intensidad y duraciones muy altas, por lo cual se avizora un comportamiento similar al del mes de febrero generando las mismas consecuencias y afectación al cronograma de obra.

Por lo presentado en el mes de febrero y teniendo en cuenta esta tendencia para el mes de marzo, se solicita prorroga de 15 días, del dieciséis (16) de marzo de 2025 al treinta (30) de marzo de 2025, para de esta manera se podrá asegurar la construcción de 900 ML de carpeta asfáltica MDC-19, lo cual mejorará la seguridad y transitabilidad de los usuarios de la vía en este tramo del corredor vial, además de la construcción de las obras de ampliación, contención y drenaje, en toda la longitud del tramo comprendido entre el K7+720 y el K8+620, entregando el tramo pavimentado.

1. Actualmente en estructuras y obras de arte se cuenta con cinco (5) frentes de trabajo; un (1) frente de obra viene realizando actividades de construcción de Barreras de concreto tipo New Jersey, dos (2) frentes de obra en conformación y construcción de cunetas, y dos (2) frentes de obra en construcción de estructuras de descole tipo disipadores.

2. Adicionalmente se tienen otros cuatro (4) frentes de obra en explanaciones y rellenos organizados de la siguiente forma; un (1) frente de obra en excavaciones y cajeos, un (1) frente de obra en construcción de filtros de muros y un (1) frente de obra en construcción de filtros viales y un (1) frente de obra en conformación de subrasante.

3. El equipo y maquinaria que se viene utilizando para los frentes de obra en ejecución son; una retroexcavadoras de oruga 313 con martillo y baldes, un retro excavadora de oruga 320 con martillo y baldes, un retrocargador de llanta, un Carro tanque de agua, dos volquetas doble troque, una motoniveladora, un vibro compactador de 12 Ton, un vibro compactador Hamm de 12 ton para pavimento, un vibro compactador de llantas Hamm, una Terminadora de asfalto, equipo de formaleta para new Jersey, cunetas y disipadores.

4. El porcentaje total del contrato ejecutado es del 97,88%, y lo que está pendiente por ejecutar 2,12 % equivalente a $ $ 1.707.081.934,00 (Mil setecientos siete millones ochenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos M/cte.), requiriendo de tiempo adicional para la ejecución de este rubro.

Por lo anteriormente mencionado se requiere de una prórroga en tiempo de QUINCE DIAS (15) DIAS contados a partir del 16 de marzo de 2025 y hasta el 30 de marzo de 2025 para la realización de; Excavaciones para cajeos y mejoramientos, Barrera en concreto tipo New Jersey, estructura de pavimento con subbase granular, base granular y carpeta asfáltica MDC-19, cunetas y descoles con disipadores, lo que mejorara la seguridad, transitabilidad y confort de los usuarios de la vía en este importante tramo del corredor vial, además de la construcción de las obras de ampliación, contención y drenaje, se realizará la construcción de toda la estructura de pavimento en toda la longitud del tramo comprendido entre el K7+720 y el K8+620, entregando el tramo con la carpeta de pavimento asfaltico.

ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

Una vez revisado el contenido de la comunicación CSPLTO000747 del 7 de marzo de 2025 del contratista, donde solicita una prórroga al contrato de obra procede a realizar la revisión correspondiente.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista, CONSORCIO VÍAS Y EQUIPO TOLIMA SUR 2023 y que actualmente el contrato finaliza el 15/03/2025, la supervisión del Consorcio IC&CB considera que los últimos días del mes de febrero y en lo que va corrido del mes de marzo de 2025 se han presentado fenómenos intensos de lluvia que han afectado los rendimientos de ejecución de obra, lo que deriva en que el tiempo contractual restante vigente sea insuficiente para terminar las actividades contractuales siendo necesario realizar la prórroga de quince (15) días, generando una nueva fecha de finalización al 30/03/2025. La viabilidad de la prórroga se justifica en:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El alcance del proyecto inicial está en realizar el mejoramiento de vía entre Ataco - Planadas en el departamento del Tolima en los cuales se intervinieron los sectores en los K16+200 correspondiente al sector de Caño Fisto, K21+100 correspondiente al sector de El Cóndor, K22+200 correspondiente al sector de los Medios Uno, K22+400 correspondiente al sector de los Medios Dos, K28+900 correspondiente al sector del hundimiento de Santiago Pérez, del K36+400 al K38+900 correspondiente al sector de los espolones los cuales se encuentran en las siguientes condiciones actuales de avance:

Condiciones actuales de los puntos intervenidos.

PORCENTAJE DE EJECUCION POR PUNTO CRITICO INTERVENIDO			
PUNTO CRITICO	ABSCISA		AVANCE %
	INICIO	FINAL	
LA BRECHA	PK 7+740	PK 8+605	97%
CAÑO FISTO	PK 16+158	PK 16+312	100%
EL CONDOR	PK 20+960	PK 21+080	100%
LOS MEDIOS 1	PK 22+241	PK 22+328	100%
LOS MEDIOS 2	PK 22+380	PK 22+481	100%
EL HUNDIMIENTO	PK 28+980	PK 28+986	100%
LOS ESPOLONES	PK 26+408	PK 38+604	100%
PAGA			9%
ESTUDIOS Y DISEÑOS			76%

En el análisis de avance de las obras, se observa que el punto crítico denominado 'La Brecha' presenta un avance del 97%, las afectaciones al avance de las obras se han originado principalmente por las condiciones climáticas adversas registradas durante el mes de febrero de 2025, con lluvias intensas y torrenciales que impactaron directamente el desarrollo de las actividades programadas, como la instalación de la base granular y la pavimentación asfáltica. Estas precipitaciones han generado retrasos en el cronograma de ejecución, lo que justifica la solicitud de prórroga presentada por el contratista, con el fin de garantizar la correcta culminación de los trabajos pendientes en dicho sector y cumplir con los estándares de calidad y seguridad establecidos en el contrato.

Con base en los datos proporcionados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y la observación directa de las condiciones climáticas, se ha evidenciado que, durante el mes de febrero de 2025, las precipitaciones fueron excepcionalmente altas, con registros de lluvias fuertes, muy fuertes y torrenciales, que afectaron de manera significativa el cronograma de ejecución de las actividades programadas dentro del contrato. En particular, la lluvia impidió el desarrollo adecuado de actividades críticas como la instalación de la base granular, la pavimentación asfáltica MDC-19 y la construcción de cunetas, entre otras. En este sentido, la misma tendencia climática se ha mantenido en los primeros días de marzo, con lluvias de alta intensidad y duración, lo que proyecta un impacto similar al observado en febrero, afectando nuevamente la continuidad de las actividades programadas y, por ende, el cumplimiento del cronograma.

A raíz de lo anterior, y considerando que las actividades aún pendientes para finalizar la obra requieren tiempo adicional para su correcta ejecución, esta interventoría estima conveniente la prórroga solicitada por el contratista según solicitud CSPLTO000747 del 07 de marzo de 2025 de quince (15) días,

comprendidos entre el 16 de marzo de 2025 y el 30 de marzo de 2025. Esta prórroga permitirá la finalización de las obras de construcción de la carpeta asfáltica MDC-19, crucial para mejorar la seguridad y transitabilidad de los usuarios de la vía en el tramo comprendido entre el K7+720 y el K8+620. Además, durante este tiempo se podrán culminar las actividades relacionadas con la construcción de obras de ampliación, contención y drenaje, garantizando así la entrega del tramo completamente pavimentado, cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad establecidos en el contrato.

Cabe resaltar que, actualmente, se han ejecutado el 97,88% de las actividades del contrato, quedando un 2,12% pendiente, equivalente a $1.707.081.934,00. Este porcentaje pendiente incluye actividades cruciales como excavaciones para cajeos, construcción de barreras de concreto tipo New Jersey, instalación de subbase granular, base granular y carpeta asfáltica MDC-19, y la instalación de cunetas y disipadores. Además, el equipo y maquinaria que se viene utilizando, tales como retroexcavadoras, volquetas, motoniveladora, compactadores y terminadoras de asfalto, están trabajando en los diferentes frentes de obra. Con el tiempo adicional solicitado, se podrán completar estas actividades, lo que garantizará la mejora significativa en la seguridad vial y el confort de los usuarios, asegurando que el proyecto se entregue dentro de los parámetros de calidad y seguridad estipulados.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prórrogas, adiciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Ahora bien, la ley 80 de 1993 en su artículo su artículo 14, establece: "*ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, ***con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado*** *y,* ***cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan****, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2o. ***Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales,*** *de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que*

tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. (...) (Negrita y subrayas fuera del texto).

Como se observa, las entidades públicas tienen facultades para modificar el contrato sin que existe impedimento o restricción.

Bajo Concepto C – 784 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, respecto de las modificaciones y adiciones a los contratos obra, expresó:

"Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda ***garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.*** *De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.*

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Sobre este último punto, la doctrina1 ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa»2. Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una específica modificación altera la esencia del contrato.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. *(Negrita fuera del texto).*

En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, ***es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos****, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia*

y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución." (Negrita y subraya fuera del texto).

A nivel jurisprudencial, tanto la corte constitucional como el consejo de estado, se ha pronunciado al respecto, para el caso, la sentencia C-416 de 2012, ha establecido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
[...]
La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello, la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

Así mismo, mediante concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil, del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, indico:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.
[...]
La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden

presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».*** *(Negrita fuera del texto).*

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La solicitud de prórroga presentada por el contratista no requiere de recursos ni genera mayor permanencia.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Ambientalmente no se generan mayores afectaciones que las estudiadas en al documento PAGA.

Desde el punto social, la comunidad es la más beneficiada con un contrato finalizado que cumpla con el objeto contractual dado que será quien use la vía y su nuevo estado mejorado.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Ambientalmente no se generan mayores afectaciones que las estudiadas en al documento PAGA. Desde el punto social, la comunidad es la más beneficiada con un contrato finalizado que cumpla con el objeto contractual dado que será quien use la vía y su nuevo estado, mejorada y terminada en mezcla asfáltica con todos los elementos de seguridad y confort.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, se considera viable la solicitud del Consorcio Vías y Equipos TOLIMA SUR 2023 radicada mediante comunicación escrita No. CSPLTO000747 del 07 de marzo de 2025, en la que solicita una ampliación al plazo contractual del contrato de obra No. 2096 de 2022. La interventoría recomienda que se **AVALE** la solicitud del contratista de una prórroga por un término de quince (15) días para alcanzar completamente la ejecución de las actividades restantes del proyecto, relacionado con el mejoramiento de la Vía Ataco – Planadas en el Departamento del Tolima. Este plazo adicional permitirá completar los trabajos pendientes en el sector 'La Brecha', afectados por las intensas

precipitaciones registradas en febrero y principios de marzo de 2025. Por lo anterior, esta interventoría recomienda modificar la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO para un total de 32 meses y 6 días, extendiendo la fecha de finalización del contrato hasta el 30 de marzo de 2025. Lo anterior de darse viabilidad jurídica por parte de la entidad respecto a lo acá anunciado sobre el estado de las garantías del contrato de obra.

Siendo concordante con todo lo expresado anteriormente, muy respetuosamente solicitamos realizar la revisión de la solicitud del contratista con respecto a la prórroga al contrato obra 2096 de 2022, para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- Comunicación CSPLTO000747 del 7 de marzo de 2025 SOLICITUD DE PRÓRROGA
- Proyección Reprogramación del Programa de Inversiones MEPI-MN1-IN-6-FR- 1 PRORROGA PDF firmado
- Proyecto de Programación de obra PDF
- Formato de seguimiento pólizas.
- Reportes de lluvias IDEAM"

De acuerdo a la solicitud mencionada anterior mente en la misma se adjunta Oficio CSPLTO000747 del 07 de Marzo de 2025, suscrito por el representante legal del CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 – R.L CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA actuando en representación del Contrato de obra No. 2096 de 2022, el cual tiene como referencia "CSPLTO000705 - SOLICITUD DE PRORROGA No. 10."

En el cual se indica lo siguiente:

"...Por medio de la presente de manera atenta, nos permitimos presentar para su aval a la solicitud de prórroga No.10, para la ejecución de actividades de cajeos, construcción de filtros viales, estructuras de disipación de energía, Instalación de subbase granular, base granular, instalación de carpeta asfáltica, construcción de cunetas y barreras tipo New Jersey, por un tiempo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2025 y hasta el 30 de marzo de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 3 de enero de 2022, mediante oficio CSPLTO000183 del 29 de diciembre de 2022, se eleva a la interventoría consorcio IC & CB, la solicitud de aprobación de la prórroga No. 1 al contrato de obra de obra No. 2096 del 2022, en la cual solicito la ampliación del plazo desde el 30 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo del 2023.

Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570- GO002-2023 de fecha enero 17 del 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 31 de marzo de 2023.

2. El día 23 de enero 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 001 (Prorroga No. 01) al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

3. El día 21 de marzo de 2023 el Contratista de obra radica a la interventoría la comunicación CSPLTO000260 con la cual formalizan una nueva solicitud de prórroga en el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el 31 de julio de 2023, argumentando especialmente que debido a la ola invernal que se presentó en la zona y en general en el país, la programación de la obra no se pudo ejecutar como correspondía.

Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO001-2023 de fecha 16 enero del 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 31 de julio de 2023.

El día 30 de marzo de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 002 (Prorroga No. 02) al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

4. El día 19 de abril de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000243 con la cual formalizan solicitud de adición presupuestal No 1 por valor de $ 4.429.066.091,00 pesos moneda corriente, argumentando especialmente que debido a la ola invernal que se presentó en la zona y en general en el país, la programación de la obra no se pudo ejecutar como correspondía ya que la atención a las emergencias causadas por las misma requirió disponer de partes de los recursos.

Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO008-2023 de fecha 19 de abril del 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación realizar adición en recursos al contrato de obra por valor de $ 4.429.066.091,00.

El día 30 de mayo de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 003 (Adición No. 01) por valor $ 4.429.066.091,00 al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

5. El día 13 de julio de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023 en el cual formalizan la solicitud de aprobación de la prórroga No 3 al contrato de obra No 2096 del 2022, en la cual solicito la ampliación del plazo desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023.

Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO004-2023 de fecha 14 de Julio de 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 30 de septiembre del 2023.

El día 27 de Julio de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 004 (Prorroga No. 03) al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

6. El día 02 de agosto el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000382 del 1 de agosto de 2023 en el cual formalizan la solicitud de adición de recursos por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($6.997.447.559)

Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO013-2023 de fecha 04 de agosto de 2023 emite concepto de aprobación y recomienda a la Gobernación realizar la adición presupuestal por valor de $ 6.997.447.559 al contrato de obra No 2096 del 2022.

El día 09 de septiembre de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado 2023DL000421 del 09 de septiembre de 2023 en el cual formalizan la solicitud de aprobación de la prórroga No 4 al contrato de obra No 2096 del 2022, en la cual solicito la ampliación del plazo desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023.

Por lo cual, esta Interventoria a través del comunicado C2-1570-GO017-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación realizar la prórroga al contrato de obra No. 2096 de 2022 hasta el 30 de noviembre del 2023

El día 14 de septiembre de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta No. 5 adición al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.
El día 26 de septiembre de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta No. 6 prorroga No 4, al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

7. El día 16 de noviembre de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000468 del 16 de noviembre de 2023 en el cual formalizan la solicitud de aprobación de la prórroga No 5 al contrato de obra No 2096 del 2022, en la cual solicito la ampliación del plazo desde el 1de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO004-2023 de fecha noviembre 16 de 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 31 de diciembre del 2023.

Se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No. 7 (prorroga No 5) al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

8. El día 12 de diciembre de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000495 del 12 de diciembre de 2023 en el cual formalizan la solicitud de aprobación de la prórroga No 7 al contrato de obra No 2096 del 2022, en la cual solicito la ampliación del plazo desde el 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024.

Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO022-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 31 de enero del 2024

El día 26 de diciembre de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta No. 8 de prorroga al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

9. El día 01 de marzo de 2024 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000533 en el cual formalizan la solicitud de solicitud de adición de recursos por valor de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($13.350.000.000), y una prórroga para la ejecución de estos recursos de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) días calendario.

10. El día 07 de octubre de 2024 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000660 en el cual se realiza la solicitud de prórroga por TREINTA Y SIETE (37) días calendario del 25 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 para la realización de demoliciones de roca, excavaciones y construcción de caisson.

Por lo cual, la Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO032-2023 de fecha 17 de octubre de 2024 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 31 de diciembre del 2024

El día 22 de noviembre de 2024 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta No. 8 de prorroga al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

11. El día 03 de diciembre de 2024 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000705 en el cual se formaliza la solicitud de prórroga por SETENTA Y CUATRO DIAS (74) días calendario del 01 de enero de 2025 al 15 de marzo de 2025.

Por lo cual, la Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO035-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el Quince (15) de marzo del 2025

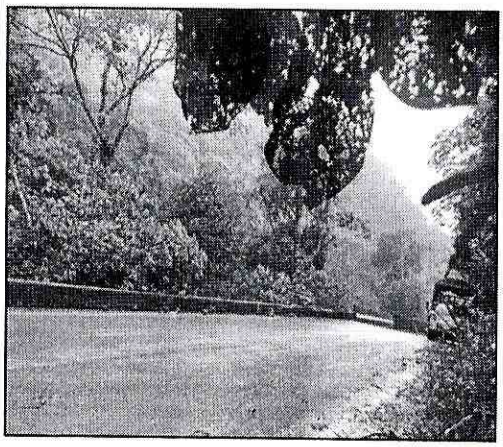
El día 30 de diciembre de 2024 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta No. 9 de prorroga al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

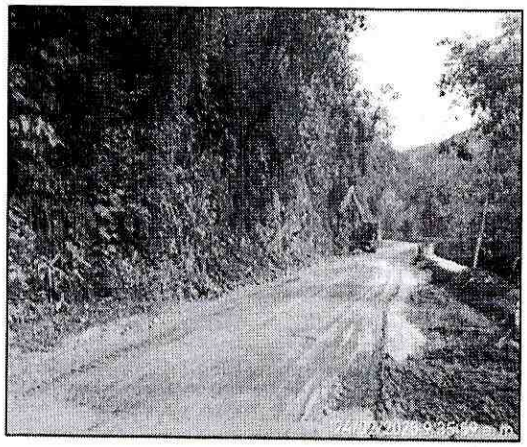
12. El día 07 de marzo de 2025 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000747 en el cual se formaliza la solicitud de prórroga No. 10 por quince días (15) días calendario, del 16 de marzo de 2025 al 30 de marzo de 2025.

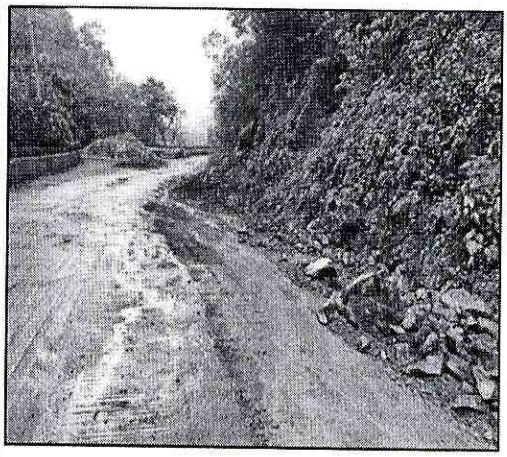
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

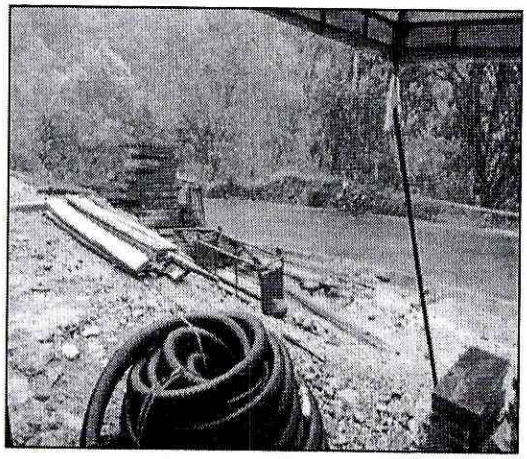
El corredor vial Ataco – Planadas es la única vía de acceso que conecta a Ibagué, capital del Tolima, con estos municipios, lo cual hace a este corredor de gran importancia, igualmente esta carretera hace parte del anillo vial del Sur del Tolima, y su intervención implica mejores condiciones de transitabilidad de los usuarios de la vía en contextos de confort, menores costos de operación, generación de empleos, regiones más competitivas, dinamización de la economía, valorización de predios, y muy importante el transporte de productos agrícolas y de conectividad con otras regiones; como también la construcción de un territorio uniforme y de igualdad de oportunidades con el acceso adecuado a la infraestructura vial.

Durante los periodos comprendidos entre el 01 de febrero de 2025 y el 28 de febrero de 2025, se presentaron en la zona de influencia y ejecución del contrato de la referencia sector la Brecha, condiciones climáticas con lluvias de intensidad y duración altas y moderadas.









Tomando como referencia la información oficial del repositorio de datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, puntualmente información de registros de precipitación de la estación pluviométrica SANTIAGO PEREZ [22020050] el cual reporta para el mes de febrero de 2025 mediante concepto del especialista en Hidrología un índice de precipitación muy por encima de lo normal, dentro de los días observados se tienen seis (6) días con precipitación fuerte, cuatro (4) días con precipitación muy fuerte y un (1) día considerado como torrencial, e igualmente se adjunta la información del IDEAM del municipio de GAITANIA [22020030] en los cuales también se concluye que el índice de precipitación esta muy por encima de lo normal para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2025 y el 28 de febrero de 2025. Esto ha impedido notoriamente el normal desarrollo de la ejecución de las actividades programadas objeto del contrato de la referencia, como son los cajeos, la instalación de subbase y base granular, instalación y compactación de mezcla asfáltica MDC-19, conformación e instalación de concretos para cunetas, descole de disipadores, construcción de barreras tipo New Jersey entre el sector la Brecha K7+720 al K8+620, afectando por consiguiente el cronograma de ejecución y por consecuencia generando reprocesos y atrasos en el programa de inversiones.

Durante los primeros seis (6) días del mes de marzo de 2025 se viene presentando lluvias de intensidad y duraciones muy altas, por lo cual se avizora un comportamiento similar al del mes de febrero generando las mismas consecuencias y afectación al cronograma de obra.

Por lo presentado en el mes de febrero y teniendo en cuenta esta tendencia para el mes de marzo, se solicita prorroga de 15 días, del dieciséis (16) de marzo de 2025 al treinta (30) de marzo de 2025, para de esta manera se podrá asegurar la construcción de 900 ML de carpeta asfáltica MDC-19, lo cual mejorará la seguridad y transitabilidad de los usuarios de la vía en este tramo del corredor vial, además de la construcción de las obras de ampliación, contención y drenaje, en toda la longitud del tramo comprendido entre el K7+720 y el K8+620, entregando el tramo pavimentado.

1. Actualmente en estructuras y obras de arte se cuenta con cinco (5) frentes de trabajo; un (1) frente de obra viene realizando actividades de construcción de Barreras de concreto tipo New Jersey, dos (2) frentes de obra en conformación y construcción de cunetas, y dos (2) frentes de obra en construcción de estructuras de descole tipo disipadores.

2. Adicionalmente se tienen otros cuatro (4) frentes de obra en explanaciones y rellenos organizados de la siguiente forma; un (1) frente de obra en excavaciones y cajeos, un (1) frente de obra en construcción de filtros de muros y un (1) frente de obra en construcción de filtros viales y un (1) frente de obra en conformación de subrasante.
3. El equipo y maquinaria que se viene utilizando para los frentes de obra en ejecución son; una retroexcavadoras de oruga 313 con martillo y baldes, un retro excavadora de oruga 320 con martillo y baldes, un retrocargador de llanta, un Carro tanque de agua, dos volquetas doble troque, una motoniveladora, un vibro compactador de 12 Ton, un vibro compactador Hamm de 12 ton para pavimento, un vibro compactador de llantas Hamm, una Terminadora de asfalto, equipo de formaleta para new Jersey, cunetas y disipadores.

4. El porcentaje total del contrato ejecutado es del 97,88%, y lo que está pendiente por ejecutar 2,12 % equivalente a $ $ 1.707.081.934,00 (Mil setecientos siete millones ochenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos M/cte.), requiriendo de tiempo adicional para la ejecución de este rubro.

Por lo anteriormente mencionado se requiere de una prorroga en tiempo de QUINCE DIAS (15) DIAS contados a partir del 16 de marzo de 2025 y hasta el 30 de marzo de 2025 para la realización de; Excavaciones para cajeos y mejoramientos, Barrera en concreto tipo New Jersey, estructura de pavimento con subbase granular, base granular y carpeta asfáltica MDC-19, cunetas y descoles con disipadores, lo que mejorara la seguridad, transitabilidad y confort de los usuarios de la vía en este importante tramo del corredor vial, además de la construcción de las obras de ampliación, contención y drenaje, se realizará la construcción de toda la estructura de pavimento en toda la longitud del tramo comprendido entre el K7+720 y el K8+620, entregando el tramo con la carpeta de pavimento asfaltico.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prórrogas, adiciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

> *La ley 80 de 1993 en su artículo su artículo 14, establece: "ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, ***con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan****, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*
En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.
Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2o. ***Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales,*** *de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. (…) (Negrita y subrayas fuera del texto).*

Como se observa, las entidades públicas tienen facultades para modificar el contrato sin que existe impedimento o restricción.

Bajo Concepto C – 784 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, respecto de las modificaciones y adiciones a los contratos obra, expreso:

"Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda ***garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.*** *De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.*

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten

las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. *(Negrita fuera del texto).*

En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, ***es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos****, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución." (Negrita y subraya fuera del texto).*

A nivel jurisprudencial, tanto la corte constitucional como el consejo de estado, se ha pronunciado al respecto, para el caso, la sentencia C-416 de 2012, ha establecido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
[…]
La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

Así mismo, mediante concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil, del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, indico:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.
[...]
La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».*** *(Negrita fuera del texto).*

De otra parte, la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial.

"...Parágrafo (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales

JUSTIFICACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL
No aplica justificación financiera y presupuestal, ya que no se está solicitando adición presupuestal.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Ambientalmente no se realizan cambios que generen afectaciones a las ya descritas y relacionadas en el documento PAGA. Desde el área social, la finalización del objeto contractual que incluye la

construcción de obras de contención, drenaje, estructura de pavimento y carpeta asfáltica beneficiara de manera significativa a las comunidades que hacen parte de este corredor vial, mejorando los tiempos de recorrido con una vía pavimentada que generará seguridad, confort y reducción de costos de operación a usuarios, empresas transportadoras, comercio y turismo.

JUSTIFICACIÓN PREDIAL

No aplica justificación predial

ACTIVIDADES A EJECUTAR CON LA PRORROGA No. 09, OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD.

Como medida necesaria para garantizar la correcta transitabilidad, seguridad y confort de los usuarios del corredor principalmente en el sector La Brecha del K7+720 al K8+620, se solicita prorrogar en tiempo el contrato 2096 de 2022 mediante el presente documento, además de corresponder a la ejecución de actividades que permiten de manera integral garantizar la solución total, se hace imperioso adelantar las actividades de excavaciones para cajeos, construcción de filtros viales y filtros de muros, instalación de subbase granular, instalación de base granular, instalación de mezcla asfáltica MDC-19, construcción de cunetas y disipadores de energía y demás obras complementarias para cumplir con la meta física del contrato, y la terminación total de las obras en los sitios intervenidos objeto del contrato de la referencia; requiriendo prorrogar el contrato en QUINCE (15) días calendario, del 16 de marzo de 2025 al 30 de marzo de 2025.

El proyecto viene siendo desarrollado a cabalidad, dentro de las condiciones contractuales y presupuestales, según cronograma y programa de inversión. Así mismo, el contrato en la parte financiera - presupuestal, ambiental, social y otros, se ha desarrollado de acuerdo con los compromisos adquiridos con la entidad contratante…"

De acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente, la entidad acepta solicitud presentada por el contratista y aprobada por la interventoría cree procedente la misma.

JUSTIFICACION LEGAL

De Conformidad de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

	JUSTIFICACION FINANCIERA Esta modificación no conlleva adición en valor.

POR EL DEPARTAMENTO,

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria De Infraestructura y Hábitat
Ordenadora Del Gasto – Ejecutor

JULIO CESAR GALLO ORTIZ
Director de Infraestructura
Supervisora

LAUREN VANESA MARTINEZ CHAVEZ
Apoyo a la supervisión
Contratista

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA
Consorcio ~~Vías y Equipos Tolima Sur 2023~~
Representante Legal

POR EL INTERVENTOR,

GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA
CONSORCIO IC & CB
Representante Legal de Interventoría

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
13/09/2024	Actualización del documento: Incorporación de tabla de amparos y vigencias y de la fuente de financiación de los recursos a adicionar y la información del certificado de disponibilidad presupuestal	4
27/09/2024	En la información general del contrato se incluyó el supervisor y se suprimió el interventor	5

C2-1570-GO043-2025

Planadas (Tolima), marzo 7 de 2025

Señores
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA
Atn.: Ingeniero Julio Cesar Gallo Ortiz
Supervisor Contrato 2096 de 2022
Director de Infraestructura de la Secretaría de infraestructura y Hábitat de la Gobernación Ibagué (Tolima).

Referencia: Contrato 1570 de 2021 Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para el Mejoramiento de los Corredores del Sur del Tolima, dentro del Programa de Obra Pública "*Concluir y Concluir para la Reactivación de las Regiones*" en el Departamento del Tolima.

Asunto: Solicitud de prórroga al contrato de obra No. 2096 de 2022- Corredor Ataco – Planadas en el Departamento del Tolima.

Respetada Ingeniero Julio Cesar

El Consorcio IC&CB en cumplimiento de sus obligaciones contractuales del contrato citado en la referencia, enmarcado en los Convenios Interadministrativos 1755 de 2020 y 1092 de 2021 suscritos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) con la Gobernación del Departamento de Tolima para aunar esfuerzos para el mejoramiento de las carreteras Chaparral - Rioblanco y Ataco - Planadas, respectivamente, se permite atender solicitud del contratista de obra punto a punto en su oficio CSPLTO000747 del 07 de marzo de 2025, cuyo número y objeto de su contrato es: "Contrato de Obra No. 2096 de 2022 Contratar la obra de mejoramiento de la vía Ataco - Planadas, Departamento del Tolima", donde solicita prórroga en los siguientes términos:

SOLICITUD DEL CONTRATISTA

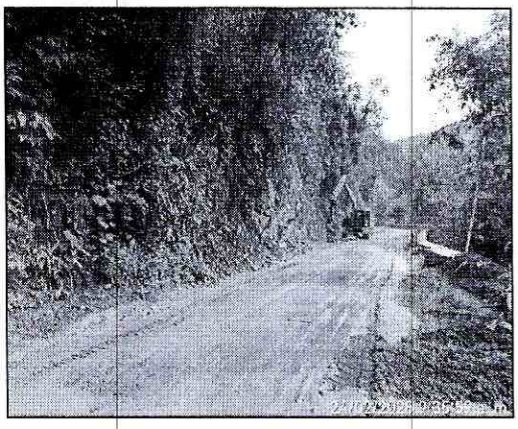
"Por medio de la presente de manera atenta, nos permitimos presentar para su aval a la solicitud de prórroga No.10, para la ejecución de actividades de cajeos, construcción de filtros viales, estructuras de disipación de energía, Instalación de subbase granular, base granular, instalación de carpeta asfáltica, construcción de cunetas y barreras tipo New Jersey, por un tiempo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2025 y hasta el 30 de marzo de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (...)"

"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

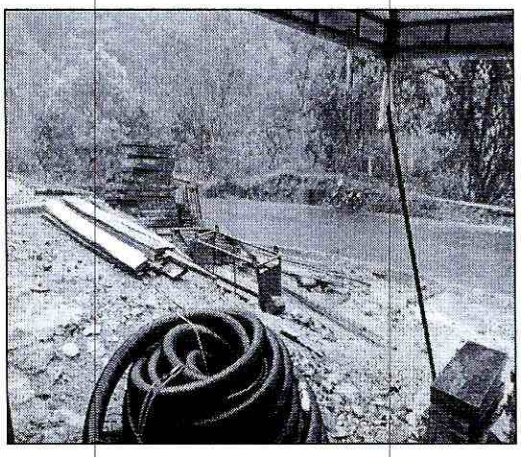
El corredor vial Ataco – Planadas es la única vía de acceso que conecta a Ibagué, capital del Tolima, con estos municipios, lo cual hace a este corredor de gran importancia, igualmente esta carretera hace parte del anillo vial del Sur del Tolima, y su intervención implica mejores condiciones de transitabilidad de los usuarios de la vía en contextos de confort, menores costos de operación, generación de empleos, regiones más competitivas, dinamización de la economía, valorización de predios, y muy importante el transporte de productos agrícolas y de conectividad con otras regiones; como también la construcción de un territorio uniforme y de igualdad de oportunidades con el acceso adecuado a la infraestructura vial.

Durante los periodos comprendidos entre el 01 de febrero de 2025 y el 28 de febrero de 2025, se presentaron en la zona de influencia y ejecución del contrato de la referencia sector la Brecha, condiciones climáticas con lluvias de intensidad y duración altas y moderadas.









Tomando como referencia la información oficial del repositorio de datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, puntualmente información de registros de precipitación de la estación pluviométrica SANTIAGO PEREZ [22020050] el cual reporta para el mes de febrero de 2025 mediante

concepto del especialista en Hidrología un índice de precipitación muy por encima de lo normal, dentro de los días observados se tienen seis (6) días con precipitación fuerte, cuatro (4) días con precipitación muy fuerte y un (1) día considerado como torrencial, e igualmente se adjunta la información del IDEAM del municipio de GAITANIA [22020030] en los cuales también se concluye que el índice de precipitación está muy por encima de lo normal para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2025 y el 28 de febrero de 2025. Esto ha impedido notoriamente el normal desarrollo de la ejecución de las actividades programadas objeto del contrato de la referencia, como son los cajeos, la instalación de subbase y base granular, instalación y compactación de mezcla asfáltica MDC-19, conformación e instalación de concretos para cunetas, descole de disipadores, construcción de barreras tipo New Jersey entre el sector la Brecha K7+720 al K8+620, afectando por consiguiente el cronograma de ejecución y por consecuencia generando reprocesos y atrasos en el programa de inversiones.

Durante los primeros seis (6) días del mes de marzo de 2025 se viene presentando lluvias de intensidad y duraciones muy altas, por lo cual se avizora un comportamiento similar al del mes de febrero generando las mismas consecuencias y afectación al cronograma de obra.

Por lo presentado en el mes de febrero y teniendo en cuenta esta tendencia para el mes de marzo, se solicita prorroga de 15 días, del dieciséis (16) de marzo de 2025 al treinta (30) de marzo de 2025, para de esta manera se podrá asegurar la construcción de 900 ML de carpeta asfáltica MDC-19, lo cual mejorará la seguridad y transitabilidad de los usuarios de la vía en este tramo del corredor vial, además de la construcción de las obras de ampliación, contención y drenaje, en toda la longitud del tramo comprendido entre el K7+720 y el K8+620, entregando el tramo pavimentado.

1. *Actualmente en estructuras y obras de arte se cuenta con cinco (5) frentes de trabajo; un (1) frente de obra viene realizando actividades de construcción de Barreras de concreto tipo New Jersey, dos (2) frentes de obra en conformación y construcción de cunetas, y dos (2) frentes de obra en construcción de estructuras de descole tipo disipadores.*

2. *Adicionalmente se tienen otros cuatro (4) frentes de obra en explanaciones y rellenos organizados de la siguiente forma; un (1) frente de obra en excavaciones y cajeos, un (1) frente de obra en construcción de filtros de muros y un (1) frente de obra en construcción de filtros viales y un (1) frente de obra en conformación de subrasante.*

3. *El equipo y maquinaria que se viene utilizando para los frentes de obra en ejecución son; una retroexcavadoras de oruga 313 con martillo y baldes, un retro excavadora de oruga 320 con martillo y baldes, un retrocargador de llanta, un Carro tanque de agua, dos volquetas doble troque, una motoniveladora, un vibro compactador de 12 Ton, un vibro compactador Hamm de 12 ton para pavimento, un vibro compactador de llantas Hamm, una Terminadora de asfalto, equipo de formaleta para new Jersey, cunetas y disipadores.*

4. *El porcentaje total del contrato ejecutado es del 97,88%, y lo que está pendiente por ejecutar 2,12 % equivalente a $* ***$ 1.707.081.934,00*** *(Mil setecientos siete*

millones ochenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos M/cte.), requiriendo de tiempo adicional para la ejecución de este rubro.

Por lo anteriormente mencionado se requiere de una prórroga en tiempo de QUINCE DIAS (15) DIAS contados a partir del 16 de marzo de 2025 y hasta el 30 de marzo de 2025 para la realización de; Excavaciones para cajeos y mejoramientos, Barrera en concreto tipo New Jersey, estructura de pavimento con subbase granular, base granular y carpeta asfáltica MDC-19, cunetas y descoles con disipadores, lo que mejorara la seguridad, transitabilidad y confort de los usuarios de la vía en este importante tramo del corredor vial, además de la construcción de las obras de ampliación, contención y drenaje, se realizará la construcción de toda la estructura de pavimento en toda la longitud del tramo comprendido entre el K7+720 y el K8+620, entregando el tramo con la carpeta de pavimento asfaltico.

ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

Una vez revisado el contenido de la comunicación CSPLTO000747 del 7 de marzo de 2025 del contratista, donde solicita una prórroga al contrato de obra procede a realizar la revisión correspondiente.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista, CONSORCIO VÍAS Y EQUIPO TOLIMA SUR 2023 y que actualmente el contrato finaliza el 15/03/2025, la supervisión del Consorcio IC&CB considera que los últimos días del mes de febrero y en lo que va corrido del mes de marzo de 2025 se han presentado fenómenos intensos de lluvia que han afectado los rendimientos de ejecución de obra, lo que deriva en que el tiempo contractual restante vigente sea insuficiente para terminar las actividades contractuales siendo necesario realizar la prórroga de quince (15) días, generando una nueva fecha de finalización al 30/03/2025. La viabilidad de la prórroga se justifica en:

Justificación Técnica

El alcance del proyecto inicial está en realizar el mejoramiento de vía entre Ataco - Planadas en el departamento del Tolima en los cuales se intervinieron los sectores en los K16+200 correspondiente al sector de Caño Fisto, K21+100 correspondiente al sector de El Cóndor, K22+200 correspondiente al sector de los Medios Uno, K22+400 correspondiente al sector de los Medios Dos, K28+900 correspondiente al sector del hundimiento de Santiago Pérez, del K36+400 al K38+900 correspondiente al sector de los espolones los cuales se encuentran en las siguientes condiciones actuales de avance:

Condiciones actuales de los puntos intervenidos.

PORCENTAJE DE EJECUCION POR PUN TO CRITICO INTERVENIDO			
PUNTO CRITICO	ABSCISA		AVANCE %
	INICIO	FINAL	
LA BRECHA	PK 7+740	PK 8+605	97%
CAÑO FISTO	PK 16+158	PK 16+312	100%
EL CONDOR	PK 20+960	PK 21+080	100%
LOS MEDIOS 1	PK 22+241	PK 22+328	100%
LOS MEDIOS 2	PK 22+380	PK 22+481	100%
EL HUNDIMIENTO	PK 28+980	PK 28+986	100%
LOS ESPOLONES	PK 26+408	PK 38+604	100%
PAGA			9%
ESTUDIOS Y DISEÑOS			76%

En el análisis de avance de las obras, se observa que el punto crítico denominado 'La Brecha' presenta un avance del 97%, las afectaciones al avance de las obras se han originado principalmente por las condiciones climáticas adversas registradas durante el mes de febrero de 2025, con lluvias intensas y torrenciales que impactaron directamente el desarrollo de las actividades programadas, como la instalación de la base granular y la pavimentación asfáltica. Estas precipitaciones han generado retrasos en el cronograma de ejecución, lo que justifica la solicitud de prórroga presentada por el contratista, con el fin de garantizar la correcta culminación de los trabajos pendientes en dicho sector y cumplir con los estándares de calidad y seguridad establecidos en el contrato.

Con base en los datos proporcionados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y la observación directa de las condiciones climáticas, se ha evidenciado que, durante el mes de febrero de 2025, las precipitaciones fueron excepcionalmente altas, con registros de lluvias fuertes, muy fuertes y torrenciales, que afectaron de manera significativa el cronograma de ejecución de las actividades programadas dentro del contrato. En particular, la lluvia impidió el desarrollo adecuado de actividades críticas como la instalación de la base granular, la pavimentación asfáltica MDC-19 y la construcción de cunetas, entre otras. En este sentido, la misma tendencia climática se ha mantenido en los primeros días de marzo, con lluvias de alta intensidad y duración, lo que proyecta un impacto similar al observado en febrero, afectando nuevamente la continuidad de las actividades programadas y, por ende, el cumplimiento del cronograma.

A raíz de lo anterior, y considerando que las actividades aún pendientes para finalizar la obra requieren tiempo adicional para su correcta ejecución, esta interventoría estima conveniente la prórroga solicitada por el contratista según solicitud CSPLTO000747 del 07 de marzo de 2025 de quince (15) días, comprendidos entre el 16 de marzo de 2025 y el 30 de marzo de 2025. Esta prórroga permitirá la finalización de las obras de construcción de la carpeta asfáltica MDC-19, crucial para mejorar la seguridad y transitabilidad de los usuarios de la vía en el tramo comprendido entre el K7+720 y el K8+620. Además, durante este tiempo se podrán culminar las actividades relacionadas con la construcción de

obras de ampliación, contención y drenaje, garantizando así la entrega del tramo completamente pavimentado, cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad establecidos en el contrato.

Cabe resaltar que, actualmente, se han ejecutado el 97,88% de las actividades del contrato, quedando un 2,12% pendiente, equivalente a $1.707.081.934,00. Este porcentaje pendiente incluye actividades cruciales como excavaciones para cajeos, construcción de barreras de concreto tipo New Jersey, instalación de subbase granular, base granular y carpeta asfáltica MDC-19, y la instalación de cunetas y disipadores. Además, el equipo y maquinaria que se viene utilizando, tales como retroexcavadoras, volquetas, motoniveladora, compactadores y terminadoras de asfalto, están trabajando en los diferentes frentes de obra. Con el tiempo adicional solicitado, se podrán completar estas actividades, lo que garantizará la mejora significativa en la seguridad vial y el confort de los usuarios, asegurando que el proyecto se entregue dentro de los parámetros de calidad y seguridad estipulados.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prórrogas, adiciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Ahora bien, la ley 80 de 1993 en su artículo su artículo 14, establece: "*ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, ***con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado*** *y,* ***cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan****, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*
En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.
Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2o. ***Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales,*** *de sometimiento a las leyes*

nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. (...) (Negrita y subrayas fuera del texto).

Como se observa, las entidades públicas tienen facultades para modificar el contrato sin que existe impedimento o restricción.

Bajo Concepto C – 784 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, respecto de las modificaciones y adiciones a los contratos obra, expresó:

"Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda ***garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.*** *De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.*

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Sobre este último punto, la doctrina[1] ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa»[2]. Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una específica modificación altera la esencia del contrato.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el

---

[1] *"Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.*

[2] *Sobre el particular resultan pertinentes las consideraciones efectuadas en el mismo sentido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo y por la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012".*

entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (Negrita fuera del texto).

En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, ***es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos,*** *siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución."* (Negrita y subraya fuera del texto).

A nivel jurisprudencial, tanto la corte constitucional como el consejo de estado, se ha pronunciado al respecto, para el caso, la sentencia C-416 de 2012, ha establecido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
[…]
La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa

que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

Así mismo, mediante concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil, del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, indico:
«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.
[...]
La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes»***. (Negrita fuera del texto).

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La solicitud de prórroga presentada por el contratista no requiere de recursos ni genera mayor permanencia.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Ambientalmente no se generan mayores afectaciones que las estudiadas en al documento PAGA.

Desde el punto social, la comunidad es la más beneficiada con un contrato finalizado que cumpla con el objeto contractual dado que será quien use la vía y su nuevo estado mejorado.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, se considera viable la solicitud del Consorcio Vías y Equipos TOLIMA SUR 2023 radicada mediante comunicación escrita No. CSPLTO000747 del 07 de marzo de 2025, en la que solicita una ampliación al plazo contractual del contrato de obra No. 2096 de 2022. La interventoría recomienda que se **AVALE** la solicitud del contratista de una prórroga por un término de quince (15) días para alcanzar completamente la ejecución de las actividades restantes del proyecto, relacionado con el mejoramiento de la Vía Ataco – Planadas en el Departamento del Tolima. Este plazo adicional permitirá completar los trabajos pendientes en el sector 'La Brecha', afectados por las intensas precipitaciones registradas en febrero y principios de marzo de 2025. Por lo anterior, esta interventoría recomienda modificar la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO para un total de 32 meses y 6 días, extendiendo la fecha de finalización del contrato hasta el 30 de marzo de 2025. Lo anterior de darse viabilidad jurídica por parte de la entidad respecto a lo acá anunciado sobre el estado de las garantías del contrato de obra.

Siendo concordante con todo lo expresado anteriormente, muy respetuosamente solicitamos realizar la revisión de la solicitud del contratista con respecto a la prórroga al contrato obra 2096 de 2022, para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- Comunicación CSPLTO000747 del 7 de marzo de 2025 SOLICITUD DE PRÓRROGA
- Proyección Reprogramación del Programa de Inversiones MEPI-MN1-IN-6-FR-1 PRORROGA PDF firmado
- Proyecto de Programación de obra PDF
- Formato de seguimiento pólizas.
- Reportes de lluvias IDEAM

Atentamente,

Germán Pineda

GERMÁN ALONSO PINEDA OCHOA
Representante(s) Legal o Apoderado de la Interventoría
Consorcio IC & CB

Copia: Ing. Óscar Rodolfo Acevedo Castro – Subdirector de Vías Regionales – Invías
Ing. Juan David Torres – Supervisor del Contrato de Interventoría – Invías
Ing. Ricardo Cely Blanco – Gestor Técnico del Contrato de Interventoría – Invías
Ing. Sandra García - Secretaria de Infraestructura - Gobernación de Tolima

Proyectó: AAHH

Sede Administrativa:
Calle 100 N° 19 -30, Oficina.
302 Ecotower
Bogotá D.C.
Colombia

Teléfono
(60) 1 3748900
Cel 3175179031

dianaquiroga@anteagroup.com.co
administrativatolima@consorcioiccb.com

TOLIMA SUR
2023

INGENIERIA DE VIAS S.A.S
Fecha y hora: Jueves 6 Marzo 2025 14:08:20
Dirigido a: CONSORCIO IC & CB

Enviado por: Carlos Fernando Mendez
Procesado por: Lubian Sanchez Amaya
Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No. 10

CSPLTO000747

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2025

Señores
CONSORCIO IC & CB
Ing. German Alonso Pineda Ochoa
Representante Legal
Ciudad.

Referencia: Contrato No. **2096 del 15 de marzo de 2022.** CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ATACO – PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Asunto: **CSPLTO000747 - SOLICITUD DE PRORROGA No. 10.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente de manera atenta, nos permitimos presentar para su aval a la solicitud de prórroga No.10, para la ejecución de actividades de cajeos, construcción de filtros viales, estructuras de disipación de energía, Instalación de subbase granular, base granular, instalación de carpeta asfáltica, construcción de cunetas y barreras tipo New Jersey, por un tiempo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2025 y hasta el 30 de marzo de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 3 de enero de 2022, mediante oficio CSPLTO000183 del 29 de diciembre de 2022, se eleva a la interventoría consorcio IC & CB, la solicitud de aprobación de la prórroga No. 1 al contrato de obra de obra No. 2096 del 2022, en la cual solicito la ampliación del plazo desde el 30 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo del 2023.

   Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570- GO002-2023 de fecha enero 17 del 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 31 de marzo de 2023.

2. El día 23 de enero 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 001 (Prorroga No. 01) al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

3. El día 21 de marzo de 2023 el Contratista de obra radica a la interventoría la comunicación CSPLTO000260 con la cual formalizan una nueva solicitud de prórroga en el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el 31 de julio de 2023, argumentando especialmente que debido a la ola invernal que se presentó en la zona y en general en el país, la programación de la obra no se pudo ejecutar como correspondía.

   Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO001-2023 de fecha 16 enero del 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 31 de julio de 2023.

   El día 30 de marzo de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 002 (Prorroga No. 02) al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

4. El día 19 de abril de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000243 con la cual formalizan solicitud de adición presupuestal No 1 por valor de $ 4.429.066.091,00 pesos moneda corriente, argumentando especialmente que debido a la ola invernal que se presentó en la zona y en general en el país, la programación de la obra no se pudo ejecutar como correspondía ya que la atención a las emergencias causadas por las misma requirió disponer de partes de los recursos.

   Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO008-2023 de fecha 19 de abril del 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación realizar adición en recursos al contrato de obra por valor de $ 4.429.066.091,00.

   El día 30 de mayo de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 003 (Adición No. 01) por valor $

4.429.066.091,00 al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023

5. El día 13 de julio de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000367 del 13 de julio de 2023 en el cual formalizan la solicitud de aprobación de la prórroga No 3 al contrato de obra No 2096 del 2022, en la cual solicito la ampliación del plazo desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023.

   Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO004-2023 de fecha 14 de Julio de 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 30 de septiembre del 2023.

   El día 27 de Julio de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No 004 (Prorroga No. 03) al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

6. El día 02 de agosto el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000382 del 1 de agosto de 2023 en el cual formalizan la solicitud de adición de recursos por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($6.997.447.559)

   Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO013-2023 de fecha 04 de agosto de 2023 emite concepto de aprobación y recomienda a la Gobernación realizar la adición presupuestal por valor de $ 6.997.447.559 al contrato de obra No 2096 del 2022.

   El día 09 de septiembre de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado 2023DL000421 del 09 de septiembre de 2023 en el cual formalizan la solicitud de aprobación de la prórroga No 4 al contrato de obra No 2096 del 2022, en la cual solicito la ampliación del plazo desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023.

   Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO017-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación realizar la prórroga al contrato de obra No. 2096 de 2022 hasta el 30 de noviembre del 2023

El día 14 de septiembre de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta No. 5 adición al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

El día 26 de septiembre de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta No. 6 prorroga No 4, al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

7. El día 16 de noviembre de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000468 del 16 de noviembre de 2023 en el cual formalizan la solicitud de aprobación de la prórroga No 5 al contrato de obra No 2096 del 2022, en la cual solicito la ampliación del plazo desde el 1de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

   Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO004-2023 de fecha noviembre 16 de 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 31 de diciembre del 2023.

   Se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta modificatoria No. 7 (prorroga No 5) al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

8. El día 12 de diciembre de 2023 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000495 del 12 de diciembre de 2023 en el cual formalizan la solicitud de aprobación de la prórroga No 7 al contrato de obra No 2096 del 2022, en la cual solicito la ampliación del plazo desde el 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024.

   Por lo cual, esta Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO022-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 31 de enero del 2024

El día 26 de diciembre de 2023 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta No. 8 de prorroga al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

9. El día 01 de marzo de 2024 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000533 en el cual formalizan la solicitud de solicitud de adición de recursos por valor de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($13.350.000.000), y una prórroga para la ejecución de estos recursos de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) días calendario.

10. El día 07 de octubre de 2024 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000660 en el cual se realiza la solicitud de prórroga por TREINTA Y SIETE (37) días calendario del 25 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 para la realización de demoliciones de roca, excavaciones y construcción de caisson.

    Por lo cual, la Interventoría a través del comunicado C2-1570-GO032-2023 de fecha 17 de octubre de 2024 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el 31 de diciembre del 2024

    El día 22 de noviembre de 2024 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta No. 8 de prorroga al contrato No 2096 del 15 de marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

11. El día 03 de diciembre de 2024 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000705 en el cual se formaliza la solicitud de prórroga por SETENTA Y CUATRO DIAS (74) días calendario del 01 de enero de 2025 al 15 de marzo de 2025.
    Por lo cual, la Interventoría a través del comunicado **C2-1570-GO035-2024** de fecha 03 de diciembre de 2024 emite concepto de aprobación y recomendación a la Gobernación para extender la vigencia del contrato de obra hasta el Quince (15) de marzo del 2025
    El día 30 de diciembre de 2024 se da aprobación de las partes CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, el acta No. 9 de prorroga al contrato No 2096 del 15 de

marzo del 2022 suscrito entre el departamento del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023.

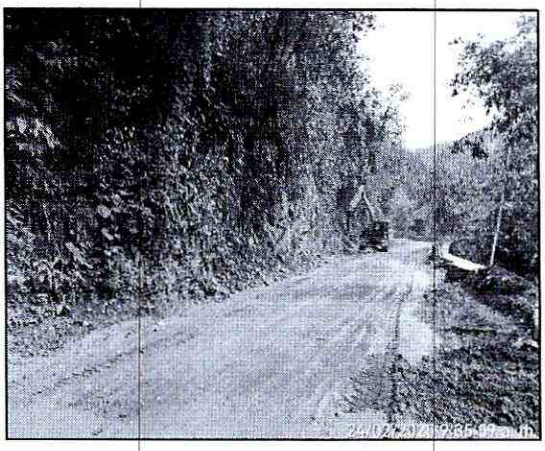
12. El día 07 de marzo de 2025 el contratista de obra radica ante la interventoría comunicado CSPLTO000747 en el cual se formaliza la solicitud de prórroga No. 10 por quince días (15) días calendario, del 16 de marzo de 2025 al 30 de marzo de 2025.

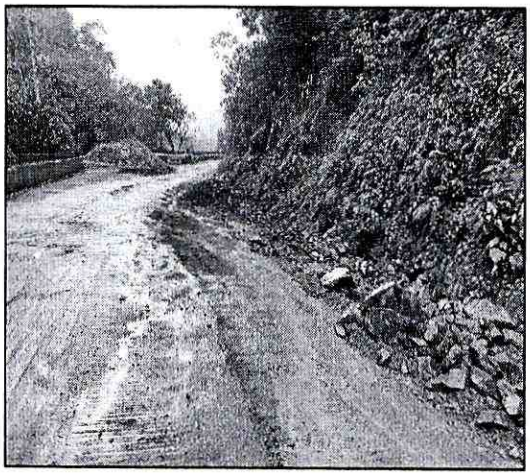
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

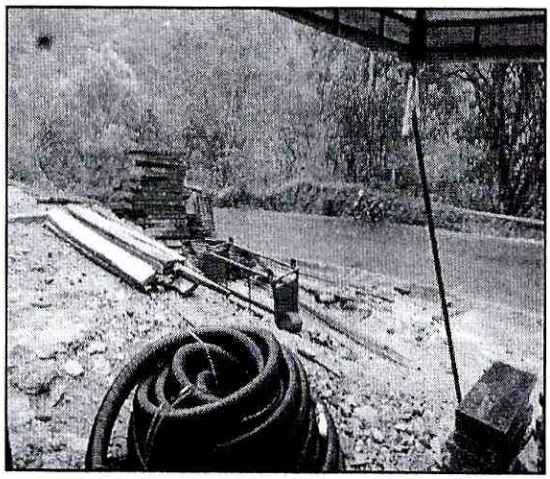
El corredor vial Ataco – Planadas es la única vía de acceso que conecta a Ibagué, capital del Tolima, con estos municipios, lo cual hace a este corredor de gran importancia, igualmente esta carretera hace parte del anillo vial del Sur del Tolima, y su intervención implica mejores condiciones de transitabilidad de los usuarios de la vía en contextos de confort, menores costos de operación, generación de empleos, regiones más competitivas, dinamización de la economía, valorización de predios, y muy importante el transporte de productos agrícolas y de conectividad con otras regiones; como también la construcción de un territorio uniforme y de igualdad de oportunidades con el acceso adecuado a la infraestructura vial.

Durante los periodos comprendidos entre el 01 de febrero de 2025 y el 28 de febrero de 2025, se presentaron en la zona de influencia y ejecución del contrato de la referencia sector la Brecha, condiciones climáticas con lluvias de intensidad y duración altas y moderadas.









Tomando como referencia la información oficial del repositorio de datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, puntualmente información de registros de precipitación de la estación pluviométrica SANTIAGO PEREZ [22020050] el cual reporta para el mes de febrero de 2025 mediante concepto del especialista en Hidrología un índice de precipitación muy por encima de lo normal, dentro de los días observados se tienen seis (6) días con precipitación fuerte, cuatro (4) días con precipitación muy fuerte y un (1) día considerado como torrencial, e igualmente se adjunta la información del IDEAM del municipio de GAITANIA [22020030] en los cuales también se concluye que el índice de precipitación esta muy por encima de lo normal para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2025 y el 28 de febrero de 2025. Esto ha impedido notoriamente el normal desarrollo de la ejecución de las actividades programadas objeto del contrato de la referencia, como son los cajeos, la instalación de subbase y base granular, instalación y compactación de mezcla asfáltica MDC-19, conformación e instalación de concretos para cunetas, descole de disipadores, construcción de barreras tipo New Jersey entre el sector la Brecha K7+720 al K8+620, afectando por consiguiente el cronograma de ejecución y por consecuencia generando reprocesos y atrasos en el programa de inversiones.

Durante los primeros seis (6) días del mes de marzo de 2025 se viene presentando lluvias de intensidad y duraciones muy altas, por lo cual se avizora un comportamiento similar al del mes de febrero generando las mismas consecuencias y afectación al cronograma de obra.

Por lo presentado en el mes de febrero y teniendo en cuenta esta tendencia para el mes de marzo, se solicita prorroga de 15 días, del dieciséis (16) de marzo de 2025 al treinta (30) de marzo de 2025, para de esta manera se podrá asegurar la construcción de 900 ML de carpeta asfáltica MDC-19, lo cual mejorará la seguridad y transitabilidad de los usuarios de la vía en este tramo del corredor vial, además de la construcción de las obras de ampliación, contención y drenaje, en toda la longitud del tramo comprendido entre el K7+720 y el K8+620, entregando el tramo pavimentado.

CONSTRUCTORAS Y EQUIPOS
TOLIMA SUR
2023

1. Actualmente en estructuras y obras de arte se cuenta con cinco (5) frentes de trabajo; un (1) frente de obra viene realizando actividades de construcción de Barreras de concreto tipo New Jersey, dos (2) frentes de obra en conformación y construcción de cunetas, y dos (2) frentes de obra en construcción de estructuras de descole tipo disipadores.

2. Adicionalmente se tienen otros cuatro (4) frentes de obra en explanaciones y rellenos organizados de la siguiente forma; un (1) frente de obra en excavaciones y cajeos, un (1) frente de obra en construcción de filtros de muros y un (1) frente de obra en construcción de filtros viales y un (1) frente de obra en conformación de subrasante.

3. El equipo y maquinaria que se viene utilizando para los frentes de obra en ejecución son; una retroexcavadoras de oruga 313 con martillo y baldes, un retro excavadora de oruga 320 con martillo y baldes, un retrocargador de llanta, un Carro tanque de agua, dos volquetas doble troque, una motoniveladora, un vibro compactador de 12 Ton, un vibro compactador Hamm de 12 ton para pavimento, un vibro compactador de llantas Hamm, una Terminadora de asfalto, equipo de formaleta para new Jersey, cunetas y disipadores.

4. El porcentaje total del contrato ejecutado es del 97,88%, y lo que está pendiente por ejecutar 2,12 % equivalente a $ **$ 1.707.081.934,00** (Mil setecientos siete millones ochenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos M/cte.), requiriendo de tiempo adicional para la ejecución de este rubro.

Por lo anteriormente mencionado se requiere de una prorroga en tiempo de QUINCE DIAS (15) DIAS contados a partir del 16 de marzo de 2025 y hasta el 30 de marzo de 2025 para la realización de; Excavaciones para cajeos y mejoramientos, Barrera en concreto tipo New Jersey, estructura de pavimento con subbase granular, base granular y carpeta asfáltica MDC-19, cunetas y descoles con disipadores, lo que mejorara la seguridad, transitabilidad y confort de los usuarios de la vía en este importante tramo del corredor vial, además de la construcción de las obras de ampliación, contención y drenaje, se realizará la construcción de toda la estructura de pavimento en toda la longitud del tramo comprendido entre el K7+720 y el K8+620, entregando el tramo con la carpeta de pavimento asfaltico.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prórrogas, adiciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

La ley 80 de 1993 en su artículo su artículo 14, establece: "*ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, ***con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado*** *y,* ***cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan****, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*
En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.
Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2o. ***Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales,*** *de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. (...)* (Negrita y subrayas fuera del texto).

Como se observa, las entidades públicas tienen facultades para modificar el contrato sin que existe impedimento o restricción.

Bajo Concepto C – 784 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, respecto de las modificaciones y adiciones a los contratos obra, expreso:

"Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda ***garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.*** *De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.*

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (Negrita fuera del texto).

En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, ***es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos,*** *siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por*

ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución." (Negrita y subraya fuera del texto).

A nivel jurisprudencial, tanto la corte constitucional como el consejo de estado, se ha pronunciado al respecto, para el caso, la sentencia C-416 de 2012, ha establecido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
[...]
La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

Así mismo, mediante concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil, del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, indico:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales

es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.
[...]
La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes»***. (Negrita fuera del texto).

De otra parte, la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial.

"...Parágrafo (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales

JUSTIFICACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

No aplica justificación financiera y presupuestal, ya que no se está solicitando adición presupuestal.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Ambientalmente no se realizan cambios que generen afectaciones a las ya descritas y relacionadas en el documento PAGA. Desde el área social, la finalización del objeto contractual que incluye la construcción de obras de contención, drenaje, estructura de pavimento y carpeta asfáltica beneficiara de manera significativa a las comunidades que hacen parte de este corredor vial, mejorando los tiempos de recorrido con una vía pavimentada que generará seguridad, confort y reducción de costos de operación a usuarios, empresas transportadoras, comercio y turismo.

JUSTIFICACIÓN PREDIAL

No aplica justificación predial

ACTIVIDADES A EJECUTAR CON LA PRORROGA No. 10, OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD.

Como medida necesaria para garantizar la correcta transitabilidad, seguridad y confort de los usuarios del corredor principalmente en el sector La Brecha del K7+720 al K8+620, se solicita prorrogar en tiempo el contrato 2096 de 2022 mediante el presente documento, además de corresponder a la ejecución de actividades que permiten de manera integral garantizar la solución total, se hace imperioso adelantar las actividades de excavaciones para cajeos, construcción de filtros viales y filtros de muros, instalación de subbase granular, instalación de base granular, instalación de mezcla asfáltica MDC-19, construcción de cunetas y disipadores de energía y demás obras complementarias para cumplir con la meta física del contrato, y la terminación total de las obras en los sitios intervenidos objeto del contrato de la referencia; requiriendo prorrogar el contrato en QUINCE (15) días calendario, del 16 de marzo de 2025 al 30 de marzo de 2025.

El proyecto viene siendo desarrollado a cabalidad, dentro de las condiciones contractuales y presupuestales, según cronograma y programa de inversión. Así mismo, el contrato en la parte financiera - presupuestal, ambiental, social y otros, se ha desarrollado de acuerdo con los compromisos adquiridos con la entidad contratante.

CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS
TOLIMA SUR
2023

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA
Representante legal
CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023

Anexo: Concepto especialista Hidrologia, lluvias febrero-25 estac. Santiago Pérez
Datos IDEAM planadas- febrero estac. Gaitanía.

Copia: secretaria de infraestructura, Gobernación del Tolima

DE ACUERDO A LOS REGISTROS DE PRECIPITACIÓN TOTAL DIARIA Y PRECIPITACIÓN TOTAL MENSUAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.

El comportamiento de la precipitación diaria y su respectivo índice mensual (I%) durante el periodo de enero y febrero de 2025, de acuerdo con la información preliminar disponible en el banco de datos de la Entidad de la estación meteorológica que se relaciona en la Tabla 1.

Tabla 1. Estación Hidrometeorológica El Cóndor

Nombre	Código	Categoría	Entidad	Municipio	Latitud	Longitud	Altura
EL CONDOR	22020070	Pluviométrica	IDEAM	Ataco	3.33	-75.61	755

ESTACIÓN EL CONDOR
PRECIPITACIÓN (mm)
AÑO 2025

DÍA	ENE	FEB
1	19.0	--
2	30.0	--
3	12.0	--
4	5.0	--
5	19.0	--
6	0.0	--
7	0.0	--
8	11.0	--
9	22.0	--
10	0.0	--
11	0.0	--
12	0.0	--
13	0.0	--
14	0.0	--
15	0.0	--
16	0.0	--
17	0.0	--
18	0.0	--
19	0.0	--
20	0.0	--
21	4.0	--
22	0.0	--
23	0.0	--
24	0.0	--
25	0.0	--
26	0.0	--
27	0.0	--
28	0.0	--
29	0.0	--

Calle 36 No. 18 – 23 Tel.: 3204820
gerencia@ingenieriadevias.com.co - Bogotá, D.C.

DÍA	ENE	FEB
30	0.0	--
31	0.0	--
TOTAL	**122.0**	--
PROMEDIO HISTÓRICO	**191.4**	**213.4**
INDICE (%)	**63.7**	--

El Índice de precipitación (I%) se interpreta de la siguiente manera:

0 – 40 Muy por debajo de lo normal
40 – 80 Por debajo de lo normal
80 – 120 Normal
120 -160 Por encima de lo normal
> 160 Muy por encima de lo normal

Un milímetro (mm) de precipitación equivale a un litro de agua por metro cuadrado de superficie o a diez (10) metros cúbicos por hectárea.

El valor de precipitación total mensual del mes de enero de 2025, registrado en la estación EL CONDOR, está por debajo de lo normal de acuerdo al índice de precipitación.

El valor de precipitación total mensual del mes de febrero de 2025, aún no se encuentra registrado en la base de datos hidrometeorológicos del IDEAM.

El comportamiento de la precipitación diaria y su respectivo índice mensual (I%) durante el periodo de enero y febrero de 2025, de acuerdo con la información preliminar disponible en el banco de datos de la Entidad de la estación meteorológica que se relaciona en la Tabla 2.

Tabla 2. Estación Hidrometeorológica Santiago Pérez

Nombre	Código	Categoría	Entidad	Municipio	Latitud	Longitud	Altura
SANTIAGO PEREZ	22020050	Pluviométrica	IDEAM	Ataco	3.40	-75.60	732

ESTACIÓN SANTIAGO PEREZ
PRECIPITACIÓN (mm)
AÑO 2025

DÍA	ENE	FEB
1	26.0	0.0
2	21.0	37.0
3	4.0	17.0
4	20.0	1.0
5	1.0	3.0
6	0.0	0.0
7	0.0	1.0
8	0.0	38.0
9	31.0	22.0

Calle 36 No. 18 – 23 Tel.: 3204820
gerencia@ingenieriadevias.com.co - Bogotá, D.C.

DÍA	ENE	FEB
10	9.0	24.0
11	6.0	14.0
12	0.0	11.0
13	0.0	20.0
14	0.0	7.0
15	0.0	26.0
16	1.0	36.0
17	0.0	6.0
18	0.0	4.0
19	0.0	0.0
20	0.0	63.0
21	0.0	10.0
22	0.0	2.0
23	0.0	1.0
24	1.0	0.0
25	0.0	0.0
26	0.0	40.0
27	0.0	0.0
28	0.0	30.0
29	0.0	
30	0.0	
31	0.0	
TOTAL	**120.0**	**413.0**
PROMEDIO HISTÓRICO	**212.0**	**215.9**
INDICE (%)	**56.6**	**191.3**

El Índice de precipitación (I%) se interpreta de la siguiente manera:

0 – 40 Muy por debajo de lo normal
40 – 80 Por debajo de lo normal
80 – 120 Normal
120 -160 Por encima de lo normal
> 160 Muy por encima de lo normal

Un milímetro (mm) de precipitación equivale a un litro de agua por metro cuadrado de superficie o a diez (10) metros cúbicos por hectárea.

El valor de precipitación total mensual del mes de enero de 2025, registrado en la estación SANTIAGO PEREZ, está por debajo de lo normal de acuerdo al índice de precipitación.

El valor de precipitación total mensual del mes de febrero de 2025, registrado en la estación SANTIAGO PEREZ, está muy por encima de lo normal de acuerdo al índice de precipitación.

Calle 36 No. 18 – 23 Tel.: 3204820
gerencia@ingenieriadevias.com.co - Bogotá, D.C.

La presente se expide con base en la información suministrada por el IDEAM, disponible en la fecha referida. Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 04 de marzo de 2025.

Cordialmente,

SERGIO ZEA RODRÍGUEZ.
Especialista en Hidrología e Hidráulica.
M.P. 25202204734 CND.
CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR.

Calle 36 No. 18 – 23 Tel.: 3204820
gerencia@ingenierladevias.com.co - Bogotá, D.C.

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (05/03/2025 16:00)

Nombre estacion:	GAITANIA [22020030]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Pluviométrica
Latitud:	3.094780	**Longitud:**	-75.6685	**Elevación:**	1455
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	**Area Operativa:**	Area Operativa 10 - Tolima	**Departamento:**	Tolima
Municipio:	Planadas	**Fecha instalacíon:**	15/12/1973 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/02/2025 00:00-28/02/2025 00:00
Parametro:	Día pluviométrico (convencional)	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-02-01 00:00	0	Preliminar
2025-02-02 00:00	0	Preliminar
2025-02-03 00:00	6.2	Preliminar
2025-02-04 00:00	0	Preliminar
2025-02-05 00:00	3.1	Preliminar
2025-02-06 00:00	7	Preliminar
2025-02-07 00:00	0	Preliminar
2025-02-08 00:00	11.1	Preliminar
2025-02-09 00:00	23	Preliminar
2025-02-10 00:00	10	Preliminar
2025-02-11 00:00	23	Preliminar
2025-02-12 00:00	14.9	Preliminar
2025-02-13 00:00	17.1	Preliminar
2025-02-14 00:00	57.4	Preliminar
2025-02-15 00:00	30	Preliminar
2025-02-16 00:00	54.9	Preliminar
2025-02-17 00:00	4.8	Preliminar
2025-02-18 00:00	2	Preliminar
2025-02-19 00:00	0	Preliminar
2025-02-20 00:00	24.8	Preliminar
2025-02-21 00:00	19.4	Preliminar
2025-02-22 00:00	4.4	Preliminar
2025-02-23 00:00	4.1	Preliminar
2025-02-24 00:00	23	Preliminar
2025-02-25 00:00	8.3	Preliminar
2025-02-26 00:00	11	Preliminar
2025-02-27 00:00	4.7	Preliminar
2025-02-28 00:00	4	Preliminar

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACION AL PROGRAMA DE INVERSIONES

VERSION

UNIDAD EJECUTORA: GOBERNACION DEL TOLIMA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT — DIRECCION TERRITORIAL: TOLIMA — PROGRAMA DE INVERSIONES: — REPROGRAMACION PROGRAMA DE INVERSIONES No.: 17

CONTRATO DE OBRA No: 2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022
OBJETO: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ATACO - PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2022
CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 849/AS 1579 DE 2021 — INTERVENTOR: CONSORCIO E & CB

PLAZO INICIAL: DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 29-abr-22
FECHA DE SUSPENSION: 29-ene-24
VALOR INICIAL (incluido IVA/AIU): $51,571,931,999.00
VALOR ACUMULADO (incluido IVA)(CAR+II): $90,347,447,559.00

PLAZO AFECTADO: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (994) DIAS CALENDARIO
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 5/03/2025
FECHA DE REANUDACION: 6/04/2024
VALOR ADICION No.1: $ 4,429,264,241.00
VALOR ADICION No.2: $ 6,257,167,559.00
VALOR ADICION No.3: $ 11,750,000,000.00
VALOR TOTAL ADICIONES (incluido IVA) (II): $ 24,776,513,858.00

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INCIALMENTE PROGRAMADO: VALOR ACTUALIZADO DE LA PROGRAMACION	(%) EJECUTADO (CAR/AII)	(%) EJECUTADO (VALOR TOTAL DE LA PROGRAMACION): VALOR EJECUTADO ACUMULADO	% Programado / % Ejecutado / % Ejecutado	ACUM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
					MES	29 al 30 de abril de 2022	Mayo de 2022	Junio de 2022	Julio de 2022	Agosto de 2022	Septiembre de 2022	Octubre de 2022	Noviembre de 2022	Diciembre de 2022	Enero de 2023	Febrero de 2023	Marzo de 2023	Abril de 2023	Mayo de 2023	Junio de 2023	Julio de 2023
Capitulo 1. Explanaciones	($ 7,525,546,520.00)	(14.02%)	17.40%	%P		0.90%	1.00%	0.50%	0.50%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	2.13%	1.42%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	0.49%
	$ 9,646,703,595.00	17.97%	$ 9,364,652,227.00	SP		50.00	$536,786,162.81	$268,394,081.41	$268,394,081.41	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$1,143,358,786.79	$762,239,191.19	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$314,215,595.13
				SE		50.00	$2,481,804,830.00	$1,466,234,050.00	$416,205,310.00	$177,146,990.00	$141,441,220.00	$287,462,240.00	$258,465,220.00	$370,854,740.00	$270,656,740.00	$100,542,120.00	$264,678,710.00	$72,245,220.00	$83,241,160.00	$72,845,140.00	$29,291,740.00
Capitulo 2. Bases, Subbases y Afirmados	($ 10,428,305,450.00)	(19.43%)	6.28%	%P		0.90%	0.90%	2.77%	1.52%	0.33%	1.05%	0.74%	1.10%	0.89%	0.89%	0.89%	0.89%	0.13%	0.49%	0.49%	0.49%
	$ 3,575,176,550.00	6.66%	$ 1,373,056,750.00	SP		50.00	$0.00	$0.00	$0.00	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$0.00	$0.00	$0.00
				SE		50.00	$1,478,000.00	$4,434,000.00	$0.00	$0.00	$14,794,000.00	$29,588,000.00	$59,176,000.00	$5,267,881.63	$63,678,816.28	$1,446,997,315.40	$0.00	$274,526,000.00	$2,220,000.00	$2,220,000.00	$59,202,424.00
Capitulo 3. Pavimentos Asfalticos	($ 7,503,879,720.00)	(14.15%)	4.45%	%P		0.90%	0.90%	0.79%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.18%	0.01%	0.01%	0.00%	0.00%	0.22%	0.44%	0.44%	0.99%
	$ 3,192,127,050.00	5.95%	$ 2,917,736,340.00	SP		50.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$0.00	$0.00	$0.00
				SE		50.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Capitulo 4. Estructuras para estabilización de Taludes y Recuperación de Banca	($ 17,063,194,680.00)	(31.82%)	90.56%	%P		0.90%	0.90%	0.90%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	$ 49,598,475,255.00	92.40%	$ 45,491,849,657.00	SP		50.00	$536,786,162.81	$268,394,081.41	$1,610,364,487.00	$2,147,150,651.24	$1,874,758,568.24	$2,147,150,651.24	$1,610,364,487.24	$1,610,364,487.24	$1,610,364,487.24	$1,610,364,487.24	$1,610,364,487.24	$1,610,364,487.24	$1,610,364,487.24	$1,610,364,487.24	$1,610,364,487.24
				SE		50.00	$5,746,455.00	$17,239,365.00	$4,500,000,180.00	$4,500,000,180.00	$4,500,000,180.00	$4,500,000,180.00	$4,500,000,180.00	$4,500,000,180.00	$4,500,000,180.00	$4,500,000,180.00	$4,500,000,180.00	$4,500,000,180.00	$4,500,000,180.00	$4,500,000,180.00	$4,500,000,180.00
Capitulo 5. Drenajes	($ 10,358,173,811.00)	(19.30%)	7.63%	%P		0.90%	0.90%	0.92%	5.46%	19.53%	11.54%	12.74%	10.90%	2.27%	2.27%	5.17%	3.01%	1.43%	1.45%	1.41%	0.87%
	$ 4,506,943,833.00	8.40%	$ 4,264,395,830.00	SP		50.00	$0.00	$0.00	$261,839,408.14	$261,839,408.14	$261,839,408.14	$261,839,408.14	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$294,646,998.59	$241,654,672.25	$0.00	$107,357,432.56	$161,036,448.84	$536,786,162.81
				SE		50.00	$0.00	$0.00	$261,839,408.14	$261,839,408.14	$261,839,408.14	$261,839,408.14	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$294,646,998.59	$241,654,672.25	$0.00	$107,357,432.56	$161,036,448.84	$536,786,162.81
Capitulo 6. Señalización y Seguridad	($ 472,578,190.00)	(1.21%)	0.26%	%P		0.90%	0.90%	0.16%	0.37%	0.16%	0.43%	0.01%	0.11%	0.00%	0.15%	0.37%	0.37%	0.87%	0.24%	0.00%	0.43%
	$ 195,642,664.00	0.36%	$ 139,750,835.00	SP		50.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
				SE		50.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$53,678,816.28	$544,252,841.28	$86,621,848.28	$0.00	$0.00	-$133,642,734.56	$0.00	$0.00
Capitulo 7. Obras Varias	($ 16,734,900.00)	(0.03%)	0.29%	%P		0.90%	0.90%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	$ 151,448,000.00	0.34%	$ 153,863,000.60	SP		50.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
				SE		50.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Capitulo 8. Items No Previstos	($ 0.00)	(0.00%)	14.42%	%P		0.90%	0.90%	9.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	$ 7,942,788,226.00	14.80%	$ 7,666,875,352.00	SP		50.00	$0.00	$1,073,576,325.62	$263,861,000.00	$263,394,081.41	$263,394,081.41	$263,394,081.41	$263,394,081.41	$161,936,448.84	$1,378,167,196.96	$1,052,194,799.17	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$0.00	$0.00	$263,394,081.41
				SE		50.00	$0.00	$1,073,576,325.62	$263,861,000.00	$263,394,081.41	$263,394,081.41	$263,394,081.41	$263,394,081.41	$161,936,448.84	$1,378,167,196.96	$1,052,194,799.17	$536,786,162.81	$536,786,162.81	$0.00	$0.00	$263,394,081.41
VALOR INICIAL DE OBRA (A)	($ 53,678,816,281.00)	(100.00%)	144.57%	%E		0.00%	0.00%	2.08%	1.58%	0.32%	0.79%	0.05%	5.60%	0.15%	0.15%	0.28%	0.05%	0.14%	0.76%	1.19%	0.31%
VALOR DE OBRA ACTUALIZADO (A')	$ 78,840,287,559.00	146.87%	$ 77,002,183,991.00				ACTA DE MOD No.				ACTA DE MOD No.2	ACTA DE MOD No.3	ACTA DE MOD No.4				ACTA DE MOD No.5	ACTA DE MOD No.6	REPROGRAMACION DE PROGRAMA E INVERSIONES	ACTA DE MODIFICACION No. 7	ACTA DE MODIFICACION No. 8	REPUBLICACION DE PROGRAMA E INVERSIONES

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%		0.90%	2.06%	3.05%	4.95%	8.05%	7.95%	7.55%	6.00%	12.00%	13.47%	13.82%	5.62%	4.20%	4.30%	7.30%	3.19%
	VALOR (Miles de Pesos)	0.00	1,073,576,325.62	1,037,283,896.57	2,173,992,059.38	3,247,908,385.00	3,794,356,547.81	4,052,750,029.22	4,294,305,202.44	6,678,240,619.53	7,233,022,335.27	7,410,491,810.43	3,121,430,689.14	2,254,510,283.80	2,308,199,100.08	3,918,553,368.51	1,663,444,334.26
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	0.90%	2.96%	5.05%	9.10%	15.15%	22.20%	29.75%	37.75%	50.75%	64.22%	78.04%	83.66%	88.06%	92.36%	99.66%	102.75%	
	VALOR (Miles de Pesos)	0.00	1,073,576,325.62	2,110,860,222.19	4,284,772,281.57	8,132,340,666.57	11,914,697,214.38	15,968,447,243.60	20,262,752,446.04	27,247,999,262.61	34,475,021,597.88	41,891,512,408.31	45,012,943,097.45	47,267,453,381.25	49,575,652,481.33	53,494,196,269.84	55,157,640,604.18
INVERSION OBRA EJECUTADA MES	%	0.90%	1.73%	6.31%	8.93%	11.33%	14.13%	14.57%	17.75%	3.27%	3.27%	7.10%	4.12%	2.61%	2.83%	3.46%	2.79%	
	VALOR (Miles de Pesos)	0.00	2,536,529,168.00	3,277,811,121.00	4,791,399,216.00	6,084,149,946.00	7,548,686,623.00	7,822,267,686.00	9,526,026,262.00	1,753,275,872.00	1,753,275,873.00	3,813,663,715.00	2,211,539,751.00	1,505,895,710.00	1,521,464,855.00	1,856,310,530.00	1,498,307,382.00	
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	0.90%	1.73%	10.84%	19.77%	31.10%	45.23%	59.80%	77.57%	80.84%	84.11%	91.21%	95.33%	98.11%	100.93%	104.42%	107.22%	
	VALOR (Miles de Pesos)	0.00	2,536,529,168.00	5,814,340,289.00	10,606,739,505.00	16,690,889,451.00	24,239,576,074.00	32,061,843,760.00	41,588,870,022.00	43,342,145,894.00	45,095,421,767.00	48,909,085,482.00	51,120,625,233.00	52,626,520,943.00	54,148,985,798.00	56,005,296,328.00	57,503,603,710.00

NOTAS:
1. En los meses de suspension (abril/22 y abril/24) el periodo "real" no se refleja en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser coherente con el Programa de Obra ejecutado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor Inicial de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula teniendo en cuenta el Valor Básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). Es recomendable no son aceptables programas con frecuencias de inversión de $0.
6. El porcentaje ejecutado del valor inicial de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) y el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones no se modifica en aquellos meses en el periodo formen parte de un pasado.
8. Para los contratos en los cuales se tengan consideraciones de no ejecución de obra que no se puedan agrupar por GPP se debe diligenciar el "Ítem" con los "ítems" de obra.

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS		
CURVAS		

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual, excluyendo IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
PROVISION PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS POR MAYORES CANTIDADES	$ 737,817,628.00 / $ 952,860,000.00	$ 29,884,127.00	3.14%
IMPREVISTOS, AJUSTE NO ACTUARIALES, IMPLEMENTACION DE OBRAS, ETC.	$ 1,154,300,000.00 / $ 1,154,300,000.00	$ 928,200,000.00	80.41%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (A)	$ 1,892,117,628.00	$ 958,084,127.00	63.57%
VALOR FINAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (A'-A)	$ 1,907,160,000.00		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO (A+II)	$ 55,570,933,909.00	$ 78,840,268,118.00	97.78%
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO (A'+II)	$ 80,347,447,559.00		

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma:
Nombre: CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA
Representante legal o apoderado del Contratista
Matricula Profesional No. 25202-157031 CND

Aprueba Firma:
Nombre: GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA
Representante legal o apoderado del Interventor
Matricula Profesional No.: 25202 80857CND

Revisó Firma
Nombre: SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Titular Gerencia: Secretaría de Infraestructura y Hábita
Matricula Profesional No.

Aprueba Firma
Nombre: JULIO CESAR GALLO ORTIZ
Supervisor a Contrato 2096 de 2022
Matricula Profesional No.

Original: Archivo de Gestión del Invías.
Copia: Archivo Contratista, Contratista Interventor y Copia de Interventor.

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACION AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	
VERSIÓN	
PÁGINA	2 DE 2
FECHA	

UNIDAD EJECUTORA: GOBERNACION DEL TOLIMA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT — DIRECCION TERRITORIAL: TOLIMA

PROGRAMA DE INVERSIONES: [ ]
REPROGRAMACION "PROGRAMA DE INVERSIONES" No.: 17

CONTRATO DE OBRA No.: 2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022
OBJETO: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ATACO - PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2022
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: INVIAS 1570 DE 2021 — INTERVENTOR: CONSORCIO IC & CR

PLAZO INICIAL: DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 29-abr-22
FECHA DE SUSPENSION: 24/01/2024
VALOR INICIAL (incluido IVA(s)): $53.870.933.989,00
VALOR ACUMULADO (incluido IVA(s)+AI): $80.347.447.559,00

PLAZO ACUMULADO: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (994) DIAS CALENDARIO
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 18/03/2025
FECHA DE REANUDACION: 2/04/2024
VALOR ADICION No.1: $ 4.476.845.091,00
VALOR ADICION No.2: $ 6.397.447.559,00
VALOR ADICION No.3: $ 13.100.965.800,00
VALOR TOTAL ADICIONES (incluido IVA(s)): $ 24.775.513.850,00

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	INC. EN PLAN OPER. Y PROGRAMACION	% PARTICIPACION GPP	VALOR EJECUTADO + VALOR EJECUTADO PROGRAMADO	% Ejec. total / % Valor Ejecutado / % Ejec. mes	ACUM	17 Agosto de 2021	18 Septiembre de 2021	19 Octubre de 2021	20 Noviembre de 2021	21 Diciembre de 2021	22 1 al 29 de Enero de 2024
	VALOR ACTUALIZADO PROGRAMADA	% VALOR ACTUALIZADO PROGRAMADA	VALOR EJECUTADO ACUMULADO		MES						
Capitulo 1. Explanaciones	($ 7.525.546.320,00)	(14,02%)	17,40%	%P		0,50%	0,20%	0,13%	1,00%	0,00%	0,03%
				$P		$ 268.334.081,41	$ 107.339.232,56	$ 69.762.401,17	$ 536.788.162,82	$ 268.334.081,41	$ 16.103.644,88
	$ 9.846.703.595,00	17,97%	$ 9.394.652.227,00	SE		$ 244.181.743,00	$ 106.835.454,00	$ 0,00			
				%E		0,43%	0,20%	0,00%			
Capitulo 2. Bases, Subbases y Afirmados	($ 10.428.308.450,00)	(19,43%)	8,28%	%P		0,00%	0,00%	2,50%	0,00%	0,00%	0,00%
				$P		$ 0,00	$ 3.673.676.925,62	$ 1.073.676.925,62	$ 53.678.816,28	$ 53.678.816,28	$ 16.103.644,88
	$ 2.575.176.550,00	6,66%	$ 3.373.098.750,00	SE		$ 0,00	$ 3.673.676.925,62	$ 964.676.925,62			
				%E		0,00%	1,29%	0,38%			
Capitulo 3. Pavimentos Asfalticos	($ 7.593.879.720,00)	(14,15%)	4,65%	%P		0,00%	0,00%	0,00%	0,50%	0,20%	0,03%
				$P		$ 0,00	$ 0,00	$ 1.073.676.925,62	$ 268.394.081,41	$ 107.357.632,56	$ 536.678.542,82
	$ 2.192.127.990,00	5,95%	$ 2.912.730.340,00	SE		$ 0,00	$ 0,00	$ 1.044.853.600,62			
				%E		0,00%	0,00%	2,88%			
Capitulo 4. Estructuras para estabilización de Taludes y Recuperación de Banca	($ 17.083.194.690,00)	(31,82%)	90,56%	%P		2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$P		$ 4.273.974.325,62	$ 268.394.081,41	$ 53.951.715,97	$ 107.357.632,56	$ 125.441.277,43	$ 5.397.861,63
	$ 49.598.475.255,00	92,40%	$ 49.494.845.257,00	SE		$ 4.273.974.325,62	$ 268.394.081,41	$ 53.951.715,97	$ 0,00		
				%E		0,67%	0,17%	0,00%			
Capitulo 5. Drenajes	($ 10.356.173.611,00)	(19,30%)	7,63%	%P		0,00%	1,00%	1,00%	0,30%	0,00%	0,00%
				$P		$ 0,00	$ 536.786.162,81	$ 536.786.162,81	$ 161.036.448,84	$ 0,00	$ 138.208.626,36
	$ 4.506.943.633,00	8,40%	$ 4.264.306.830,00	SE		$ 0,00	$ 536.786.162,81	$ 0,00			
				%E		0,43%	1,43%	0,00%			
Capitulo 6. Señalización y Seguridad	($ 672.978.190,00)	(1,25%)	8,26%	%P		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$P		$ 0,00	$ 0,00	$ 427.313.230,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	$ 195.642.664,00	0,36%	$ 133.750.835,00	SE		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			
				%E		0,00%	0,00%	0,00%			
Capitulo 7. Obras Varias	($ 10.734.900,00)	(0,03%)	8,29%	%P		0,00%	0,00%	0,00%	0,27%	0,00%	0,00%
				$P		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 107.357.632,56	$ 0,00	$ 16.103.644,88
	$ 181.448.000,00	0,34%	$ 133.863.000,00	SE		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			
				%E		0,00%	0,00%	0,00%			
Capitulo 8. Items No Previstos	($ 0,00)	(0,00%)	14,42%	%P		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,20%	0,03%
				$P		$ 268.394.081,41	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 107.357.632,56	$ 536.678.542,82
	$ 7.942.786.226,00	14,80%	$ 7.866.875.352,00	SE		$ 268.394.081,41	$ 0,00	$ 0,00			
				%E		0,31%	0,10%	0,00%			
VALOR INICIAL DE OBRA (s)	($ 53.878.818.281,00)	(100,00%)	144,57%								
VALOR DE OBRA ACTUALIZADO (A)	$ 78.840.287.559,00	146,87%	$ 77.602.183.991,00								

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	23 Abril de 2024	24 Mayo de 2024	25 Junio de 2024	26 Julio de 2024	27 Agosto de 2024	28 Septiembre de 2024	29 Octubre de 2024	30 Noviembre de 2024	31 Diciembre de 2024	32 Enero de 2025	33 Febrero de 2025	34 Marzo de 2025	
Capitulo 1. Explanaciones	0,00%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,00%	0,00%	0,10%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%	
	$ 0,00	$ 53.678.816,28	$ 53.678.816,28	$ 53.678.816,28	$ 53.678.816,28	$ 536.788.162,81	$ 161.036.448,84	$ 53.678.816,28	-$ 359.818.906,00	$ 1.288.671,00	$ 15.397.711,00	$ 0,00	
		$ 21.143.299,00	$ 21.143.299,00	$ 21.143.299,00	$ 21.143.299,00	$ 211.432.990,00	$ 63.429.897,00	$ 21.143.299,00	-$ 141.741.707,00	$ 507.439,00	$ 6.064.326,00	$ 0,00	140%
		0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	2,00%	0,60%	0,20%	-1,34%	0,00%	0,06%	0,00%	
Capitulo 2. Bases, Subbases y Afirmados	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	0,60%	0,20%	-1,34%	0,00%	0,06%	0,00%	130%
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 268.394.081,41	$ 161.036.448,84	$ 16.103.679,91	$ 16.967.509,00	$ 2.480.000,00	$ 192.067.533,00	$ 2.552.468,79	
		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,50%	1,50%	0,15%	0,16%	0,02%	1,79%	0,02%	120%
Capitulo 3. Pavimentos Asfalticos	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,50%	0,20%	0,03%	0,03%	0,00%	0,36%	0,00%	
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 268.394.081,41	$ 0,00	$ 107.357.632,56	$ 141.633.064,00	$ 0,00	$ 15.540.000,00	$ 140.672.585,65	110%
		$ 789.237.699,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 422.257.769,00	$ 0,00	
		14,70%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	7,87%	0,00%	100%
Capitulo 4. Estructuras para estabilización de Taludes y Recuperación de Banca	0,00%	1,60%	2,10%	2,40%	2,60%	2,60%	0,90%	1,90%	2,70%	1,57%	9,70%	0,12%	
	$ 17.475.491,00	$ 960.715.698,00	$ 1.127.353.143,80	$ 1.288.391.506,74	$ 1.505.068.555,17	$ 1.073.576.325,62	$ 1.341.970.782,81	$ 1.610.364.488,43	$ 1.450.143.599,00	$ 1.288.671.712,00	$ 1.610.364.488,43	$ 1.610.364.488,43	90%
		$ 960.715.698,00	$ 2.564.107.211,00	$ 3.761.117.277,00	$ 5.144.925.484,00	$ 6.218.502.109,00	$ 7.560.472.891,00	$ 9.170.837.379,00	$ 10.621.141.078,00	$ 11.909.812.790,00	$ 13.520.177.278,00	$ 15.130.541.766,00	
	0,00%	0,60%	0,70%	0,80%	0,90%	0,90%	0,50%	0,60%	0,90%	0,50%	0,60%	0,06%	80%
Capitulo 5. Drenajes	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,10%	-0,11%	0,10%	0,00%	
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 322.072.897,69	$ 53.678.816,28	-$ 322.485.387,00	-$ 646.673.338,00	$ 552.864.124,00	$ 536.788.162,81	$ 39.378.799,50	70%
		$ 361.751.059,00	$ 361.751.059,00	$ 361.751.059,00	$ 361.751.059,00	$ 683.823.956,69	$ 737.502.772,97	$ 415.017.385,97	-$ 231.655.952,03	$ 321.208.172,00	$ 857.996.334,81	$ 897.375.134,31	
		0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,43%	0,47%	0,26%	-0,15%	0,20%	0,54%	0,57%	60%
Capitulo 6. Señalización y Seguridad	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	50%
		$ 144.940.159,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 195.221.425,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	
	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	40%
Capitulo 7. Obras Varias	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	30%
		$ 181.440.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	
	0,00%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20%
Capitulo 8. Items No Previstos	0,00%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,00%	0,10%	1,33%	0,00%	0,00%	0,00%	
	$ 0,00	$ 53.678.816,28	$ 26.839.408,14	$ 26.839.408,14	$ 53.678.816,28	$ 53.678.816,28	$ 53.678.816,28	$ 53.678.816,28	-$ 714.634.297,00	$ 40.259.000,00	$ 40.259.000,00	$ 447.622.259,00	10%
		$ 7.942.786.226,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	
	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0%

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	3,00%	4,70%	3,70%	2,30%	1,23%	1,52%	0,00%	2,00%	2,23%	2,00%	3,00%	4,10%
	VALOR (Miles de Pesos)	1.610.364.488,43	2.522.904.366,21	3.102.101.759,18	1.234.612.774,46	660.249.440,26	815.918.007,47	1.478.493,89	1.073.576.325,62	1.207.773.366,32	1.308.809.815,17	1.610.364.488,43	2.200.831.467,52
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	103,75%	110,45%	116,29%	118,53%	118,76%	121,28%	121,29%	123,29%	125,54%	129,06%	131,89%	135,19%
	VALOR (Miles de Pesos)	56.766.005.092,53	59.290.909.457,74	62.393.011.216,92	63.627.623.991,38	64.287.873.431,64	65.103.951.439,11	2.395.328.931,00	66.178.906.256,62	67.386.679.622,94	68.715.489.438,11	70.326.853.926,54	72.566.685.394,06
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	2,79%	2,84%	3,56%				4,11%	4,06%	3,29%	2,28%	2,25%	3,80%
	VALOR (Miles de Pesos)	1.498.357.362,00	1.577.051.588,00	1.909.583.000,00				2.207.771.595,00	2.675.247.884,00	1.761.117.860,00	1.223.232.535,00	1.207.878.306,00	1.809.893.864,00
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	110,01%	112,95%	116,51%				120,62%	123,69%	126,99%	129,26%	131,51%	135,32%
	VALOR (Miles de Pesos)	58.264.430.354,00	60.636.381.982,00	62.393.583.672,00				64.740.131.263,00	67.422.991.251,00	69.187.102.211,00	70.410.434.746,00	71.618.113.740,00	73.228.007.663,00

	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
	0,00%	2,00%	2,23%	2,00%	3,00%	4,10%	4,00%	1,53%	0,97%	1,57%	1,34%	1,47%
	1.478.493,89	1.073.576.325,62	1.207.773.366,32	1.308.809.815,17	1.610.364.488,43	2.200.831.467,52	2.576.583.181,49	821.265.884,12	576.090.652,12	842.745.587,00	721.102,412	791.734.453
	2.395.328.931,00	68.178.906.256,62	67.386.679.622,94	68.715.489.438,11	70.326.853.926,54	72.566.685.394,06	75.143.268.575,55	75.964.554.459,67	76.634.645,112	77.327.390.805	78.048.503,106	78.849.287.559
		4,11%	4,06%	3,29%	2,28%	2,25%	3,80%	3,61%	1,46%	0,91%	1,48%		
		2.207.771.595,00	2.675.247.884,00	1.761.117.860,00	1.223.232.535,00	1.207.878.306,00	1.809.893.864,00	1.937.871.122,00	783.365.065,00	858.545.148,00	784.502.053,00		
		120,62%	123,69%	126,99%	129,26%	131,51%	135,32%	138,42%	140,03%	141,49%	142,30%	143,79%	
		64.740.131.263,00	67.422.991.251,00	69.187.102.211,00	70.410.434.746,00	71.618.113.740,00	73.228.007.663,00	75.165.881.725,00	75.949.246.790,00	76.807.791.938,00	77.592.183.991,00		

NOTAS:
1. En la eventual de existir items del plan contractual, el periodo total de su ejecución debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser revisado por el Comité Programa de Obra semanal.
4. El periodo programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la fecha de inicio de la GPP y la fecha anterior de obra programada.
5. El Programa de Inversiones no cubre el periodo de la obra diferido de la obra (periodo previo para el PAI). En consecuencia, no son incluidas programaciones mensuales de inversión en $.
6. El porcentaje correspondiente al valor parcial de la obra programada en cada uno de los periodos (valor de Obra de ordenada "A").
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se presentara aprobado, en los meses en el presente formato por los valores.
8. Para los contratos antes cubiertos "Ampliación de plazo" no se debe aplicar el GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES POR MODIFICACIÓN DE ITEMS POR ADICIÓN Y PRÓRROGA

REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES POR MODIFICACIÓN DE ITEMS POR ADICIÓN

REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES POR PRÓRROGA

REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES POR MODIFICACIÓN DE ITEMS POR ADICIÓN Y PRÓRROGA

REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES POR PRÓRROGA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL 24 DE ENERO DE 2024

CONVENCIONES		
TIPO DE RIELLO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS		
CURVAS		

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma:
Nombre: CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA
Representante legal o apoderado del Contratista
Matricula Profesional No.: 25202-157631 CND

Aprueba Firma: Germán Pineda
Nombre: GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA
Representante legal o apoderado del Interventor
Matricula Profesional No.: 2a202 80961CND

Revisó Firma:
Nombre: SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Titular Gerencia: Secretaria de Infraestructura y Habita
Matricula Profesional No.

Aprueba Firma: Firma:
Nombre: JULIO CESAR GALLO ORTIZ
Supervisora Contrato 2096 de 2022 — Supervisora Contrato 2095 de 2022
Matricula Profesional No. — Matricula Profesional No.

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual, incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS (INCLUIDO IVA)	$ 737.817.828,00	$ 29.884.127,00	8,47%
	$ 352.660.000,00		
REVISIÓN PRECIOS ANTES TO ACTUALIZADO Y TO COMPLEMENTACIONES 1, 2 Y 3 (INCLUIDO IVA)	$ 1.154.300.000,00	$ 928.200.000,00	80,41%
	$ 1.154.300.000,00		
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (s)	$ 1.892.117.828,00	$ 958.084.127,00	53,57%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (A)	$ 1.507.160.000,00		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO EJECUTADO	$ 55.570.933.909,00	$ 78.560.268.118,00	97,78%
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO EJECUTADO	$ 80.347.447.559,00		

(*) Incluir tambien los valores de Ajuste Provisional, Provisional y/o modificatorios

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIONES

UNIDAD EJECUTORA: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT - DIRECCION TERRITORIAL — ACTA DE INICIO PARCIAL DE OBRA No.: — DE — DESCRIPCION No.:

CONTRATO DE OBRA No.: 2444 DEL 16 DE MARZO DE 2022
OBJETO: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ATADO - PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SAS 2022
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: 2445 1278 DE 2021 — INTERVENTOR: CONSORCIO IC & CB

PLAZO INICIAL: DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 21-abril-22
FECHA DE SUSPENSION: 24/12/2022
VALOR INICIAL (Incluido IVA(s)): $53.678.863.888,00
VALOR ACUMULADO (Incluido IVA(s) ADICIONES): $89.247.447.516,00
PLAZO ACUMULADO: (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) CALENDARIO (694 DIAS CALENDA
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2023
FECHA DE TERMINACION: 5/01/2024
VALOR ADICION No.1: $ 6.429.695.691,37
VALOR ADICION No.2: $ 6.287.447.956,00
VALOR ADICION No.3: $ 13.251.809.980,00
VALOR TOTAL ADICIONES (Incluido IVA(s)): $ 26.778.511.628,00

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	PRESUPUESTO OFICIAL CONTRACTUAL VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	% ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	VALOR DE LA SECUENCIA ACTUALIZADA	% Programado % Ejecutado % Inv. Ejecutada % Ejecutado	MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
						28 de Marzo 2022	Mayo de 2022	Junio de 2022	Julio de 2022	Agosto de 2022	Septiembre de 2022	Octubre de 2022	Noviembre de 2022	Diciembre de 2022	Enero de 2023	Febrero de 2023	Marzo de 2023	Abril de 2023	Mayo de 2023	Junio de 2023	Julio de 2023	
Capitulo 1. Explanaciones	($ 7.525.546.520,00)	(14,02%)	17,05%	%P		0,00%	1,00%	0,50%	0,50%	0,50%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	2,13%	1,42%	1,02%	1,00%	1,00%	0,40%	
	$ 9.646.703.585,00	17,97%	$ 9.994.652.229,90	$P		$0,00	$636.784.162,81	$636.784.081,41	$636.784.081,41	$636.784.162,81	$636.784.162,81	$636.784.162,81	$636.784.162,81	$636.784.162,81	$1.143.356.764,70	$636.784.162,81	$636.784.162,81	$636.784.162,81	$636.784.162,81	$636.784.162,81	$636.784.162,81	
				$E		$ 0,00	$ 636.784.162,81	$ 1.273.568.244,22	$ 1.910.352.325,63	$ 2.547.136.488,44	$ 3.183.920.651,25	$ 3.820.704.814,06	$ 4.457.488.976,87	$ 5.094.273.139,68	$ 6.237.629.904,38	$ 6.874.414.067,19	$ 7.511.198.230,00	$ 8.147.982.393,81	$ 8.784.766.556,62	$ 9.421.550.719,43	
				%E		0,00%	1,19%	2,37%	3,56%	4,74%	5,93%	7,11%	8,30%	9,48%	11,62%	13,00%	14,19%	15,37%	16,56%	17,74%	17,55%	100%
Capitulo 2. Bases, Subbases y Afirmados	($ 10.428.306.450,00)	(19,43%)	6,28%	%P		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
	$ 3.575.176.500,00	6,66%	$ 3.373.066.750,00	$P		$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$536.786.182,81	$536.786.182,81	$536.786.182,81	$536.786.182,81	$5.367.891,63	$53.678.818,38	$53.678.818,38	$53.678.818,38	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	
				$E		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 536.786.182,81	$ 1.073.572.365,63	$ 1.610.358.548,44	$ 2.147.144.731,25	$ 2.152.512.623,08	$ 2.206.191.441,46	$ 2.259.870.259,84	$ 2.313.549.078,22	$ 2.313.549.078,22	$ 2.313.549.078,22	$ 2.313.549.078,22	$ 2.313.549.078,22	
				%E		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,15%	10,30%	15,45%	20,60%	20,65%	21,16%	21,67%	22,19%	22,19%	22,19%	22,19%	22,19%	90%
Capitulo 3. Pavimentos Asfalticos	($ 7.093.879.720,00)	(14,15%)	5,44%	%P		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	1,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
	$ 3.192.127.950,00	5,95%	$ 2.917.730.340,00	$P		$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$536.786.182,81	$536.786.182,81	$536.786.182,81	$26.839.408,14	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	
				$E		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 536.786.182,81	$ 1.073.572.365,63	$ 1.610.358.548,44	$ 1.637.197.956,58	$ 1.637.197.956,58	$ 1.637.197.956,58	$ 1.637.197.956,58	$ 1.637.197.956,58	$ 1.637.197.956,58	$ 1.637.197.956,58	$ 1.637.197.956,58	
				%E		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,15%	10,30%	15,45%	15,71%	15,71%	15,71%	15,71%	15,71%	15,71%	15,71%	15,71%	60%
Capitulo 4. Estructuras para estabilización de Taludes y Recuperacion de Banca	($ 17.083.194.890,00)	(31,82%)	92,26%	%P		0,00%	1,00%	0,50%	1,00%	1,00%	3,50%	4,00%	2,50%	10,54%	7,36%	9,00%	9,03%	2,00%	2,25%	6,00%	1,79%	
	$ 49.599.479.255,00	92,40%	$ 49.491.549.650,00	$P		$0,00	$536.786.162,81	$268.504.081,41	$1.915.607.584,54	$2.147.157.651,34	$1.878.755.569,54	$5.147.157.651,34	$4.610.786.569,54	$5.657.749.234,07	$3.147.074.332,07	$4.199.965.449,07	$4.631.843.486,07	$1.073.572.365,63	$1.235.497.276,07	$3.220.716.276,19	$894.976.284,00	
				$E		$ 0,00	$ 536.786.162,81	$ 805.290.244,22	$ 2.720.897.829,03	$ 4.868.055.480,37	$ 6.746.811.049,91	$ 11.893.968.701,25	$ 16.504.755.270,79	$ 22.162.504.504,86	$ 25.309.579.436,93	$ 29.509.544.923,00	$ 34.141.388.409,07	$ 35.214.960.774,70	$ 36.450.458.050,77	$ 39.671.174.326,96	$ 40.566.150.610,96	
				%E		0,00%	0,01%	0,02%	0,05%	0,09%	0,13%	0,22%	0,31%	0,42%	0,47%	0,56%	0,64%	0,66%	0,68%	0,74%	0,75%	50%
Capitulo 5. Drenajes	$ 4.506.943.633,00	8,40%	$ 4.264.395.830,00	$P		$0,00	$0,00	$26.839.408,14	$26.839.408,14	$26.839.408,14	$26.839.408,14	$536.786.162,81	$536.786.162,81	$536.786.162,81	$268.648.868,00	$241.504.673,20	$0,00	$107.257.857,58	$161.736.446,84	$161.257.857,58	$536.786.162,81	
				$E		$ 0,00	$ 0,00	$ 26.839.408,14	$ 53.678.816,28	$ 80.518.224,42	$ 107.357.632,56	$ 644.143.795,37	$ 1.180.930.958,18	$ 1.717.717.120,99	$ 1.986.365.989,19	$ 2.227.870.662,39	$ 2.227.870.662,39	$ 2.335.128.520,17	$ 2.496.865.967,01	$ 2.658.123.824,59	$ 3.194.910.986,40	
				%E		0,00%	0,00%	0,05%	0,10%	0,15%	0,20%	1,20%	2,20%	3,20%	3,70%	4,15%	4,15%	4,35%	4,65%	4,95%	5,95%	40%
Capitulo 6. Señalizacion y Seguridad	($ 672.978.190,00)	(1,25%)	0,26%	%P		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,15%	0,37%	0,57%	2,47%	0,34%	2,00%	0,43%	
	$ 795.662.684,00	0,36%	$ 139.750.835,00	$P		$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$53.678.818,38	$144.932.903,53	$90.621.869,31	$0,00	$0,00	$133.042.736,55	$0,00	$0,00	
				$E		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 53.678.818,38	$ 198.611.721,91	$ 289.233.591,22	$ 289.233.591,22	$ 289.233.591,22	$ 422.276.327,77	$ 422.276.327,77	$ 422.276.327,77	
				%E		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,37%	0,54%	0,54%	0,54%	0,79%	0,79%	0,79%	30%
Capitulo 7. Obras Varias	($ 16.734.900,00)	(0,03%)	0,29%	%P		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
	$ 181.448.000,00	0,34%	$ 153.963.000,00	$P		$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$5.367.891,63	$5.367.891,63	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	
				$E		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.367.891,63	$ 10.735.783,26	$ 10.735.783,26	$ 10.735.783,26	$ 10.735.783,26	$ 10.735.783,26	$ 10.735.783,26	$ 10.735.783,26	
				%E		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	20%
Capitulo 8. Items No Previstos	($ 0,00)	(0,00%)	14,66%	%P		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
	$ 7.942.766.226,00	14,80%	$ 7.866.875.353,00	$P		$0,00	$0,00	$26.839.408,14	$26.839.408,14	$26.839.408,14	$26.839.408,14	$268.394.081,40	$268.394.081,40	$268.394.081,40	$181.056.445,84	$1.574.157.186,36	$1.682.164.799,15	$536.786.162,81	$536.786.162,81	$0,00	$268.394.081,40	
				$E		$ 0,00	$ 0,00	$ 26.839.408,14	$ 53.678.816,28	$ 80.518.224,42	$ 107.357.632,56	$ 375.751.713,96	$ 644.145.795,36	$ 912.539.877,76	$ 1.093.596.323,60	$ 2.667.753.509,96	$ 4.349.918.309,11	$ 4.886.704.471,92	$ 5.423.490.634,73	$ 5.423.490.634,73	$ 5.691.884.715,13	
				%E		0,00%	0,00%	0,05%	0,10%	0,15%	0,20%	0,70%	1,20%	1,70%	2,04%	4,97%	8,10%	9,10%	10,10%	10,10%	10,60%	10%
VALOR INICIAL DE OBRA ($)	($ 53.678.816.291,00)	(100,00%)	144,57%																			
VALOR DE OBRA ACTUALIZADO ($)	$ 78.646.287.556,00	146,50%	$ 77.502.183.991,00																			

INVERSION OBRA PROGRAMADA MES	%	0,00%	2,00%	3,25%	4,00%	4,00%	7,00%	7,50%	8,00%	13,00%	13,47%	13,82%	5,82%	4,20%	4,38%	7,30%	3,10%	
	VALOR (Miles de Pesos)	0,00	1.073.576.325,62	1.637.203.699,57	2.173.942.599,38	2.711.506.399,00	3.248.135.571,81	1.662.750.629,22	4.294.305.302,46	6.978.219.118,53	7.230.222.235,27	7.116.191.810,43	3.121.130.999,11	2.254.510.269,91	2.308.186.100,04	3.918.553.569,51	1.663.444.334,26	
INVERSION OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	0,00%	2,00%	5,25%	9,19%	13,19%	22,20%	29,70%	37,70%	50,70%	64,22%	78,04%	83,86%	88,06%	92,36%	99,66%	102,75%	
	VALOR (Miles de Pesos)	0,00	1.073.576.325,62	2.710.780.222,19	4.884.722.821,57	7.596.229.220,57	11.244.897.294,38	15.907.647.943,60	20.253.753.246,05	27.231.972.364,61	34.477.021.287,88	41.593.213.098,31	44.714.344.097,42	46.968.854.367,33	49.577.040.467,37	53.494.594.036,88	55.157.648.664,10	
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	0,00%	4,73%	6,11%	9,99%	13,39%	14,15%	14,65%	17,15%	3,27%	3,27%	7,59%	4,13%	2,8 %	2,83%	3,46%	2,79%	
	VALOR (Miles de Pesos)	0,00	2.536.529.158,00	3.271.811.321,00	4.793.395.296,00	6.586.143.044,00	7.598.886.623,00	7.822.261.688,00	9.209.026.382,00	1.753.271.072,00	1.753.271.083,00	3.613.653.711,00	2.211.330.731,00	1.376.886.718,00	1.521.464.360,00	1.856.310.537,00	1.498.351.362,00	
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	0,00%	4,73%	10,84%	19,77%	31,10%	45,25%	59,83%	77,57%	80,84%	84,11%	91,21%	95,33%	98,14%	100,97%	124,43%	107,22%	
	VALOR (Miles de Pesos)	0,00	2.536.529.158,00	5.808.340.229,00	10.601.735.525,00	16.593.868.571,00	24.291.277.194,00	32.114.244.882,00	41.040.271.264,00	42.793.542.336,00	44.546.813.419,00	48.160.467.130,00	50.371.797.861,00	51.748.684.579,00	53.270.148.939,00	55.126.459.476,00	56.624.810.838,00	

NOTAS:
1. Esta columna de valores del Plan contractual corresponde al mes, según las actividades contractuales.
2. Valor de los ítems de pago ejecutados en cada mes.
3. El Porcentaje de Avance Físico será el resultado de dividir el valor ejecutado en cada mes por el valor total del contrato.
4. El ítem "Gastos Generales de Obra" se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.4 de la Resolución 0320 de 2021 "Manual de Interventoría y Supervisión".
5. El Porcentaje de Avance Físico se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.4 de la Resolución 0320 de 2021 "Manual de Interventoría y Supervisión".
6. El valor de la columna denominada "Valor Ejecutado" corresponde al valor ejecutado en el mes calculado con base en el Valor Básico de Obra Actualizado (VBA).
7. El registro de los ítems de la lista desplegable del Programa de Inversiones se deberán ejecutar uno por cada mes, de manera secuencial.
8. Para los contratos bajo el Decreto 1082 de 2015, la información de este documento se deberá cargar por GPP en el link dispuesto en el menú "Ejecución Contractual".

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS		
CURVAS		

* Los proveedores y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificacion contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCION
[illegible]	$ 737.817.038,00 / $ 762.660.000,00	$ 374.884.127,00	8,47%
[illegible]	$ 1.154.300.000,00 / $ 1.154.300.000,00	$ 926.000.000,00	80,41%
[illegible]	$ 1.632.117.429,00 / $ 1.537.160.000,00	$ 958.084.127,00	53,57%
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO (+ADI's)	$ 53.678.863.888,00 / $ 89.247.447.516,00	$ 78.660.268.116,00	97,16%
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO (+ADI's)	$ 89.247.447.516,00		

OBSERVACIONES:

CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CONTRATISTA

Aprobado
GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
INTERVENTORIA

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	
VERSIÓN	
PÁGINA	1 de 2
FECHA	

UNIDAD EJECUTORA: GOBERNACION DEL TOLIMA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT - DIRECCIÓN TERRITORIAL — TOLIMA — ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. ____ DE ____ SEGUIMIENTO No. ____

CONTRATO DE OBRA No: 2466 DEL 16 DE MARZO DE 2022
OBJETO: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ATACO - PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SAS 2022
CONTRATO DE INTERVENTORIA No: [illegible] 1575 DE 2021 — INTERVENTOR: CONSORCIO [illegible] & CB

PLAZO INICIAL: DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 29-abr-22
FECHA DE SUSPENSION: 26/01/2024
VALOR INICIAL (Incluido IVA): $55,570,933,[illegible]
VALOR ACUMULADO (Incluido IVA): $80,347,447,559.00

PLAZO ACUMULADO: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO (994) DIAS CALENDARIO
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 14/03/2025
FECHA DE REANUDACION: [illegible]
VALOR ADICION No.1: $ 5,429,[illegible]
VALOR ADICION No.2: $ 5,897,447,[illegible]
VALOR ADICION No.3: $ 13,350,[illegible]
VALOR TOTAL ADICIONES (Incluido IVA): $ 24,776,[illegible]

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL GPP PROGRAMADO / VALOR ACTUALIZADO GPP PROGRAMADA	% INICIAL GPP PROGRAMADA / % ACTUALIZADO GPP PROGRAMADA	% EJECUTADO / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA
Capítulo 1. Explanaciones	($ 7,525,548,529.00)	(14.02%)	17.05%
	$ 9,646,703,585.00	17.37%	$ 9,394,652,229.00
Capítulo 2. Bases, Subbases y Afirmados	($ 10,478,308,450.00)	(19.43%)	6.29%
	$ 3,575,176,550.00	6.44%	$ 3,373,066,750.00
Capítulo 3. Pavimentos Asfálticos	($ 7,503,878,729.00)	(14.13%)	5.44%
	$ 3,192,127,050.00	5.95%	$ 2,217,230,349.00
Capítulo 4. Estructuras para estabilización de Taludes y Recuperacion de Banca	($ 17,083,194,660.00)	(31.82%)	92.20%
	$ 49,599,479,256.00	92.40%	$ 49,491,049,650.00
Capítulo 5. Drenajes	($ 10,356,173,811.00)	(19.30%)	7.94%
	$ 4,506,943,833.00	8.40%	$ 4,264,396,830.00
Capítulo 6. Señalización y Seguridad	($ 672,678,190.00)	(1.25%)	0.26%
	$ 195,642,984.00	0.36%	$ 139,750,835.00
Capítulo 7. Obras Varias	($ 16,734,900.00)	(0.03%)	0.29%
	$ 181,448,000.00	0.34%	$ 157,063,000.00
Capítulo 8. Items No Previstos	($ 0.00)	(0.00%)	14.66%
	$ 7,942,766,226.00	14.80%	$ 7,866,875,353.00
VALOR INICIAL DE OBRA (A)	($ 53,678,816,281.00)	(100.00%)	144.57%
VALOR DE OBRA ACTUALIZADO (B)	$ 79,840,287,539.00	146.07%	$ 77,802,183,991.00

Monthly programme (17–22; row codes: %P = % programado, $P = valor programado, $E = valor ejecutado, %E = % ejecutado)

Capítulo		17 Agosto de 2023	18 Septiembre de 2023	19 Octubre de 2023	20 Noviembre de 2023	21 Diciembre de 2023	22 1 al 25 de Enero de 2024
Capítulo 1	%P	0.50%	0.20%	0.13%	1.00%	0.50%	0.03%
	$P	$268,394,081.41	$107,357,632.56	$68,782,461.17	$536,788,162.81	$268,394,081.41	$16,103,644.66
	$E	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	%E	0.45%	0.20%	0.00%	0.06%	0.50%	0.08%
Capítulo 2	%P	0.00%	2.00%	2.00%	0.10%	0.10%	0.03%
	$P	$0.00	$1,073,576,325.62	$1,073,576,325.62	$53,678,816.28	$53,678,816.28	$16,103,644.66
	$E	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0.00	$0.00	$0.00
	%E	0.96%	1.25%	0.68%	[illegible]	[illegible]	0.00%
Capítulo 3	%P	0.00%	[illegible]	[illegible]	0.50%	0.20%	0.63%
	$P	$0.00	[illegible]	$1,073,576,325.62	$268,394,081.41	$107,357,632.56	$338,176,042.9[illegible]
	$E	[illegible]	$0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	%E	-0.01%	0.00%	2.88%	0.25%	0.48%	0.48%
Capítulo 4	%P	2.00%	0.50%	0.70%	0.20%	0.23%	0.01%
	$P	$1,073,576,325.62	$268,394,081.41	$375,751,713.97	$107,357,632.56	$123,461,277.45	$5,367,881.63
	$E	[illegible]	[illegible]	$0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	%E	0.67%	0.17%	0.00%	0.26%	0.14%	0.28%
Capítulo 5	%P	0.00%	1.00%	1.00%	0.30%	0.00%	0.28%
	$P	$0.00	$536,788,162.81	$536,788,162.81	$161,036,448.84	$0.00	$158,390,665.5[illegible]
	$E	[illegible]	[illegible]	$0.00	[illegible]	$190,000,000.00	[illegible]
	%E	0.42%	1.49%	0.07%	0.19%	0.30%	0.30%
Capítulo 6	%P	0.00%	0.00%	-0.05%	0.00%	0.00%	0.00%
	$P	$0.00	$0.00	-$27,313,236.00	$0.00	$0.00	$0.00
	$E	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$7,[illegible]
	%E	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.03%
Capítulo 7	%P	0.00%	0.00%	0.00%	0.20%	0.00%	0.03%
	$P	$0.00	$0.00	$0.00	$107,357,632.56	$0.00	$16,103,644.66
	$E	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	%E	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.10%	0.10%
Capítulo 8	%P	0.50%	0.00%	0.00%	0.00%	0.20%	0.51%
	$P	$268,394,081.41	$0.00	$0.00	$0.00	$107,357,632.56	$273,761,983.9[illegible]
	$E	$165,425,[illegible]	-$97,[illegible]	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
	%E	0.31%	-0.18%	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%

REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES POR ADICIÓN Y PRÓRROGA — REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES POR PRÓRROGA — REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES POR PRÓRROGA

ACTA DE SUSPENSIÓN 1 (26-ENERO-2024) Y REINICIO 1 (8-ABRIL-2024)

Monthly programme (23–34)

Capítulo		23 8 al 30 de Abril 2024	24 Mayo de 2024	25 Junio de 2024	26 Julio de 2024	27 Agosto de 2024	28 Septiembre de 2024	29 Octubre de 2024	30 Noviembre de 2024	31 Diciembre de 2024	32 Enero de 2025	33 Febrero de 2025	34 Marzo de 2025
Capítulo 1	%P	0.00%	0.12%	0.10%	0.10%	0.10%	1.00%	0.30%	0.10%	-0.67%	0.00%	0.01%	0.00%
	$P	$0.00	$53,678,816.28	$53,678,816.28	$53,678,816.28	$53,678,816.28	$536,788,162.81	$161,036,448.84	$53,678,816.28	-$359,818,006.00	$1,246,673.00	$15,847,211.00	$0.00
	$E	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	%E	0.00%	0.16%	0.15%	0.01%	0.04%	0.18%	0.23%	[illegible]	[illegible]	0.00%	0.19%	
Capítulo 2	%P	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.50%	[illegible]	[illegible]	0.01%	0.00%	0.00%	0.01%
	$P	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$268,394,081.41	$161,036,448.84	$18,103,839.09	$5,967,500.00	$2,480,000.00	$192,067,833.00	$2,552,468.70
	$E	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$483,104,500.00	$0.00	$0.00	$0.00	
	%E	0.00%	0.02%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.94%	0.00%	0.00%	0.00%	
Capítulo 3	%P	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.50%	0.00%	0.20%	0.26%	0.00%	0.01%	0.26%
	$P	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$268,394,081.41	$0.00	$107,357,632.56	$141,613,064.00	$0.00	$15,540,000.00	$140,872,506.66
	$E	[illegible]	$100,000,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	[illegible]	$0.00	
	%E	0.00%	0.17%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.75%	0.00%	
Capítulo 4	%P	0.00%	1.8%	2.10%	2.40%	2.80%	2.00%	3.50%	1.00%	2.79%	1.57%	0.70%	0.17%
	$P	$1,478,481.80	$966,718,693.06	$1,127,255,141.90	$1,288,291,590.74	$1,503,006,855.67	$1,073,576,325.62	$1,878,758,569.84	$536,788,162.81	$1,499,448,798.00	$840,828,442.00	$375,298,380.79	$96,498,427.02
	$E	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	%E	0.01%	0.13%	4.78%	3.28%	2.13%	1.80%	2.54%	2.60%	1.23%	0.72%	0.92%	
Capítulo 5	%P	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.60%	0.10%	-0.10%	-0.11%	0.10%	0.06%
	$P	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$322,072,897.69	$53,678,816.28	-$52,485,987.00	-$60,873,330.00	$53,264,174.00	$30,578,738.58
	$E	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0.00	[illegible]	
	%E	0.00%	0.17%	0.00%	0.00%	0.10%	0.08%	0.22%	0.12%	0.00%	0.00%	0.32%	
Capítulo 6	%P	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.11%
	$P	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$60,766,143.90
	$E	$0.00	$17,272,[illegible]	$0.00	$0.00	$0.00	$135,[illegible]	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
	%E	0.00%	0.07%	0.00%	0.00%	0.00%	0.20%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	
Capítulo 7	%P	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.02%	0.03%	0.04%
	$P	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$8,808,000.00	$18,398,000.00	$18,962,960.00
	$E	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	%E	0.00%	0.12%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	
Capítulo 8	%P	0.00%	0.10%	0.05%	0.05%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	-1.33%	0.09%	0.09%	0.82%
	$P	$0.00	$53,678,816.28	$26,839,408.14	$26,839,408.14	$53,678,816.28	$53,678,816.28	$53,678,816.28	$53,678,816.28	-$714,634,797.00	$49,354,800.00	$49,354,800.00	$447,822,298.00
	$E	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,721,072.00	$5,037,401.00	$953,400.00	$4,116,000.00	$47,072,665.00	$76,024,004.00	
	%E	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%	0.01%	0.00%	0.01%	0.09%	0.14%	

REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES POR ADICIÓN - PRÓRROGA — REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES POR PRÓRROGA y ACTA DE MODIFICACIÓN — REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES POR PRÓRROGA — REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES POR PRÓRROGA

		17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	3.00%	4.70%	5.78%	2.30%	1.23%	1.52%	0.00%	2.00%	2.27%	2.55%	3.00%	4.10%	4.80%	1.53%	0.57%	1.57%	1.34%	.47%
	VALOR (Miles de Pesos)	1,610,381,188.43	2,522,[illegible]	3,102,[illegible]	1,234,612,774.48	660,279,[illegible]	815,918,207.4[illegible]	1,178,493.69	1,073,576,325.62	1,217,773,998.32	1,368,[illegible]	1,610,[illegible]	2,200,831,[illegible]	2,576,[illegible]	821,285,[illegible]	520,[illegible]	842,745,[illegible]	723,182,412	791,734,453
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	105.75%	110.45%	116.23%	118.53%	119.76%	121.28%	121.29%	123.29%	125.54%	128.09%	131.09%	135.19%	139.99%	141.52%	142.49%	144.06%	145.40%	146.87%
	VALOR (Miles de Pesos)	56,768,[illegible]	59,290,[illegible]	62,392,[illegible]	63,627,[illegible]	64,287,[illegible]	65,103,851,439.[illegible]	65,105,329,931.93	66,178,906,256.82	67,396,679,622.94	68,755,[illegible]	70,365,853,[illegible]	72,566,[illegible]	75,143,[illegible]	75,964,[illegible]	76,484,645,112	77,327,290,695	78,048,[illegible]	78,840,297,559
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	2.79%	2.94%	3.56%	0.85%	1.15%	1.33%	0.01%	0.77%	4.98%	3.29%	2.28%	2.27%	3.00%	3.81%	1.46%	1.60%	1.49%	
	VALOR (Miles de Pesos)	1,498,267,362.60	1,577,861,548.00	1,908,983,890.00	454,957,985.01	617,087,141.50	713,465,227.33	4,041,466.00	415,312,475.50	2,675,247,066.00	1,764,117,860.00	1,227,332,535.00	1,207,878,930.00	1,609,833,848.00	1,931,674,122.00	783,385,645.00	848,545,148.00	794,592,650.00	
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	110.01%	112.95%	116.51%	117.36%	118.50%	119.83%	119.85%	120.62%	125.60%	128.89%	131.17%	133.42%	136.42%	140.03%	141.49%	143.09%	144.57%	
	VALOR (Miles de Pesos)	59,052,430,394.00	60,630,381,982.00	62,539,[illegible]	62,994,[illegible]	63,612,011,399.17	64,325,477,326.5[illegible]	64,332,424,791.53	64,747,737,267.00	67,422,984,351.00	69,187,102,211.00	70,410,434,746.00	71,618,113,745.00	73,228,007,083.00	75,160,081,729.00	75,943,040,790.20	76,807,591,938.00	77,602,183,991.00	

NOTAS
1. [illegible]
2. Incluir las líneas de pago agrupadas en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones [illegible] el Programa de Obra actualizado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula [illegible]
6. [illegible]
7. El Programa de Inversiones [illegible]
8. [illegible]

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	
BARRAS		
CURVAS		

* Las provisiones y otros conceptos que se registran en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

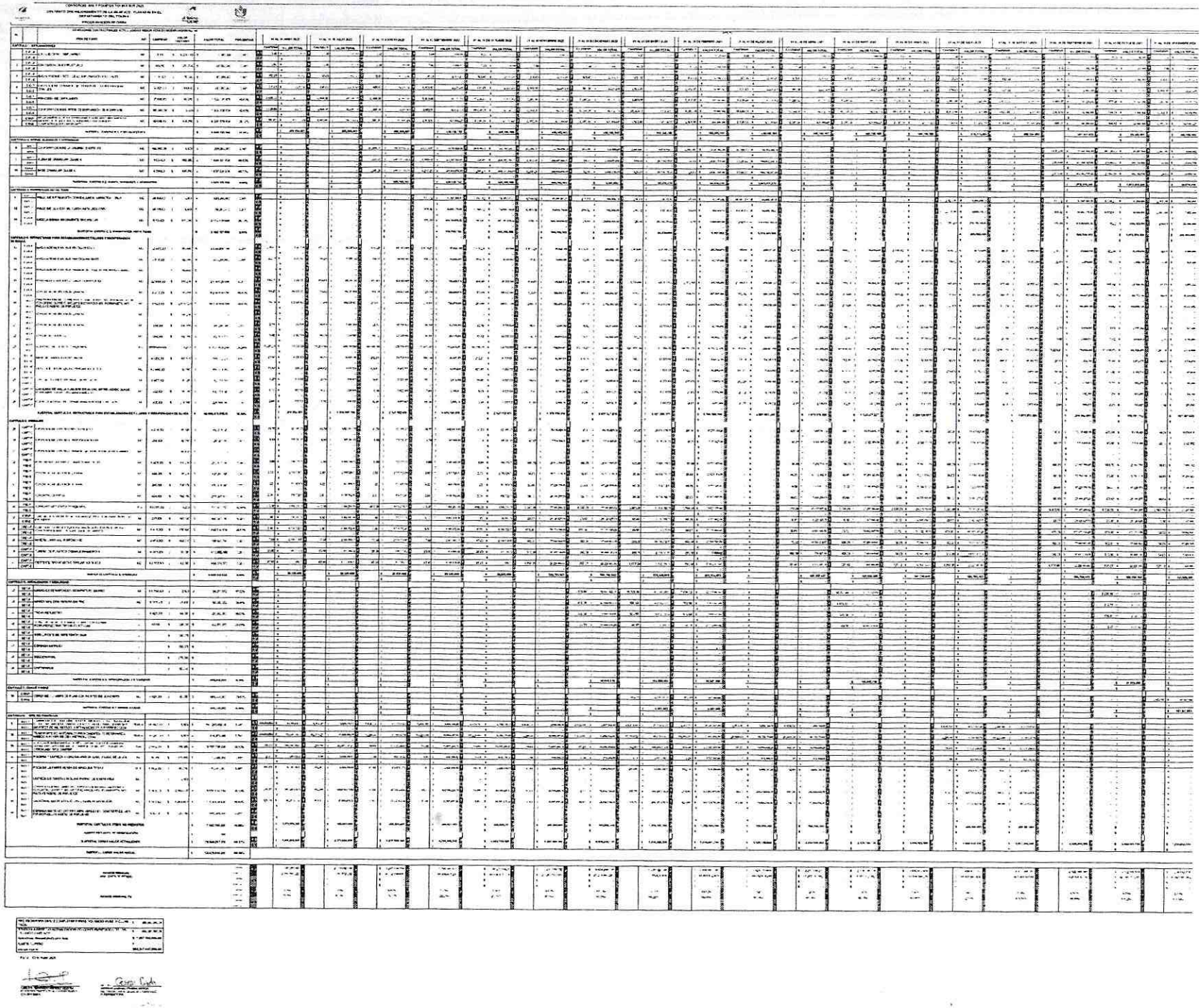
PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
[illegible]	$ 737,817,628.00 / $ 362,060,000.00	$ 20,884,127.00	8.47%
[illegible] COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 1,154,300,000.00 / $ 1,154,300,000.00	$ 928,200,000.00	80.41%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (C) / VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADAS (E)	$ 1,892,117,628.00 / $ 1,507,162,000.00	$ 968,084,127.00	63.57%
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO (A+C) / VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO (B+E)	$ 55,570,933,909.00 / $ 80,347,447,559.00	$ 75,560,268,118.00	91.18%

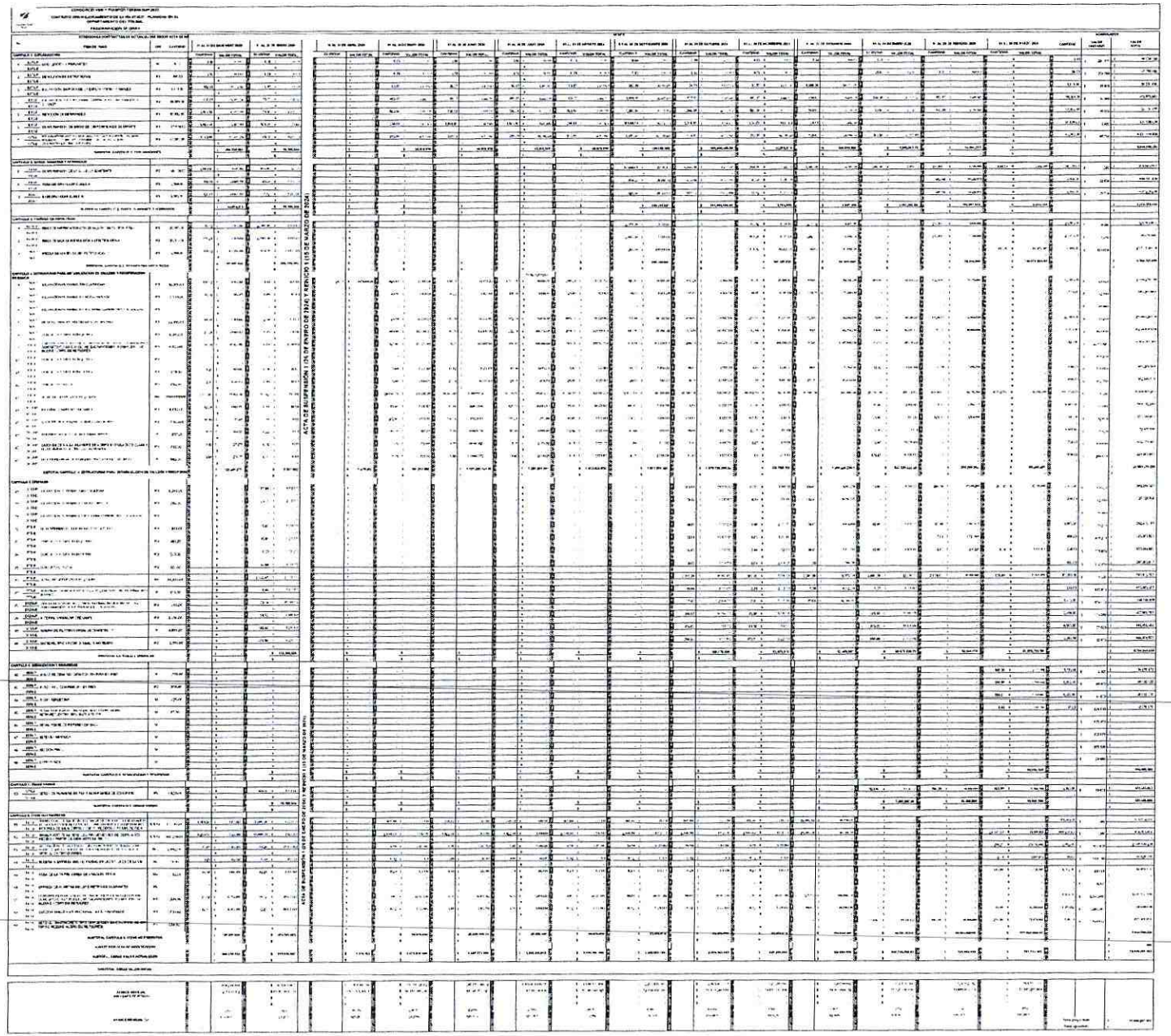
[illegible]

OBSERVACIONES:

CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CONTRATISTA

Aprobó
GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
INTERVENTORÍA





IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (02/02/2025 15:28)

Nombre estacion:	GAITANIA [22020030]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Pluviométrica
Latitud:	3.094780	**Longitud:**	-75.6685	**Elevación:**	1455
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 10 - Tolima	**Departamento:**	Tolima
Municipio:	Planadas	**Fecha instalacion:**	15/12/1973 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/01/2025 00:00-31/01/2025 00:00
Parametro:	Día pluviométrico (convencior	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-02 00:00	5.2	Preliminar
2025-01-03 00:00	15.8	Preliminar
2025-01-04 00:00	5.5	Preliminar
2025-01-05 00:00	6.4	Preliminar
2025-01-06 00:00	0	Preliminar
2025-01-07 00:00	0	Preliminar
2025-01-08 00:00	1.2	Preliminar
2025-01-09 00:00	0	Preliminar
2025-01-10 00:00	0	Preliminar
2025-01-11 00:00	0	Preliminar
2025-01-12 00:00	0	Preliminar
2025-01-13 00:00	0	Preliminar
2025-01-14 00:00	0	Preliminar
2025-01-15 00:00	0	Preliminar
2025-01-16 00:00	5.3	Preliminar
2025-01-17 00:00	18.7	Preliminar
2025-01-18 00:00	0	Preliminar
2025-01-19 00:00	0	Preliminar
2025-01-20 00:00	0	Preliminar
2025-01-21 00:00	18.4	Preliminar
2025-01-22 00:00	0	Preliminar
2025-01-23 00:00	0	Preliminar
2025-01-24 00:00	0	Preliminar
2025-01-25 00:00	0	Preliminar
2025-01-26 00:00	1	Preliminar
2025-01-27 00:00	0	Preliminar
2025-01-28 00:00	0	Preliminar
2025-01-29 00:00	0	Preliminar
2025-01-30 00:00	0	Preliminar
2025-01-31 00:00	1	Preliminar

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (05/03/2025 16:00)

Nombre estacion:	GAITANIA [22020030]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Pluviométrica
Latitud:	3.094780	**Longitud:**	-75.6685	**Elevación:**	1455
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	**Area Operativa:**	Area Operativa 10 - Tolima	**Departamento:**	Tolima
Municipio:	Planadas	**Fecha instalacion:**	15/12/1973 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/02/2025 00:00-28/02/2025 00:00
Parametro:	Día pluviométrico (convencional)	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-02-01 00:00	0	Preliminar
2025-02-02 00:00	0	Preliminar
2025-02-03 00:00	6.2	Preliminar
2025-02-04 00:00	0	Preliminar
2025-02-05 00:00	3.1	Preliminar
2025-02-06 00:00	7	Preliminar
2025-02-07 00:00	0	Preliminar
2025-02-08 00:00	11.1	Preliminar
2025-02-09 00:00	23	Preliminar
2025-02-10 00:00	10	Preliminar
2025-02-11 00:00	23	Preliminar
2025-02-12 00:00	14.9	Preliminar
2025-02-13 00:00	17.1	Preliminar
2025-02-14 00:00	57.4	Preliminar
2025-02-15 00:00	30	Preliminar
2025-02-16 00:00	54.9	Preliminar
2025-02-17 00:00	4.8	Preliminar
2025-02-18 00:00	2	Preliminar
2025-02-19 00:00	0	Preliminar
2025-02-20 00:00	24.8	Preliminar
2025-02-21 00:00	19.4	Preliminar
2025-02-22 00:00	4.4	Preliminar
2025-02-23 00:00	4.1	Preliminar
2025-02-24 00:00	23	Preliminar
2025-02-25 00:00	8.3	Preliminar
2025-02-26 00:00	11	Preliminar
2025-02-27 00:00	4.7	Preliminar
2025-02-28 00:00	4	Preliminar

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:49:57 AM horas del 12/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14270552**

Apellidos y Nombres: **MENDEZ LEZAMA CARLOS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:11 AM horas del 12/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19265798**

Apellidos y Nombres: **CONTECHA CARRILLO JESUS ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:51 AM horas del 12/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **2284145**

Apellidos y Nombres: **CONTECHA CARRILLO PEDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266205158

PIB
09:10:18

Bogotá DC, 12 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14270552:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266205447

PIB
09:12:27

Bogotá DC, 12 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. identificado(a) con NIT número 8301329380:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266205291

PIB
09:11:22

Bogotá DC, 12 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA DE VIAS S.A.S. identificado(a) con NIT número 8001862282:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266205079

PIB
09:09:36

Bogotá DC, 12 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19265798:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266204787

PIB
09:07:02

Bogotá DC, 12 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO CONTECHA CARRILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 2284145:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2025 10:42:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19265798 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112291148** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2025 10:43:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **2284145 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112291287** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2025 10:46:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14270552 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112291735** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de marzo de 2025, a las 09:32:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14270552
Código de Verificación	14270552250312093223

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de marzo de 2025, a las 09:34:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	830132938
Código de Verificación	830132938250312093428

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de marzo de 2025, a las 09:34:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800186228
Código de Verificación	8001862282503120934O6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de marzo de 2025, a las 09:33:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19265798
Código de Verificación	19265798250312093302

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de marzo de 2025, a las 09:32:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	2284145
Código de Verificación	2284145250312093245

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

CODIGO DE RECAUDO
1107101146200001

PÓLIZA AA011462

FACTURA AB021027

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL

COD. AGENCIA 00071 **CERTIFICADO** AB020444 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 3227442276 -3232091842

AGENCIA FRANQUICIA BULEVAR **DIRECCIÓN** Cra 58 N° 127-59 Oficina 375

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	12	2024	DESDE	DD 30	MM 12	AAAA 2024	HORA	12:00	03	01	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 15	MM 03	AAAA 2030	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023			**NIT/CC**	901571347
DIRECCIÓN	CL 36 18 23 OF 201	**E-MAIL**	FACTURACION@INGENIERIADEVIAS.COM.CO	**TEL/MOVIL**	3013204820
ASEGURADO	GOBERNACION DEL TOLIMA			**NIT/CC**	800113672
DIRECCIÓN	KR 3 10 11 PI 1	**E-MAIL**	lherreratolima@gov.co	**TEL/MOVIL**	5782811111
BENEFICIARIO	GOBERNACION DEL TOLIMA			**NIT/CC**	800113672
DIRECCIÓN	KR 3 10 11 PI 1	**E-MAIL**	lherreratolima@gov.co	**TEL/MOVIL**	5782811111
AFIANZADO	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023			**NIT/CC**	901571347
DIRECCIÓN	CL 36 18 23 OF 201	**E-MAIL**	FACTURACION@INGENIERIADEVIAS.COM.CO	**TEL/MOVIL**	3013204820

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Ciudad (Ubicación del Riesgo)	PLANADAS
Departamento	TOLIMA
Localidad,Comuna o Barrio	ATACO
Dirección (Ubicación del Riesgo)	PLANADAS

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO
Cumplimiento del Contrato	$8,034,744,755.90
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	$16,069,489,511.80
Estabilidad y Calidad De Obra	$15,838,629,511.97
Calidad del Servicio	$346,289,999.99

VIGENCIAS GARANTÍA

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
30/12/2024	15/09/2025	259
30/12/2024	15/03/2028	1171
15/03/2025	15/03/2030	1826
15/03/2025	15/03/2030	1826

VALOR ASEGURADO TOTAL $40,289,153,779.66

NÚMERO DE RIESGOS

PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$12,492,377.	$7,000.	$2,374,882.	$14,874,259.

FORMA DE PAGO Contado

ENTIDAD BANCARIA

COASEGURO

COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA

CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900042666	MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

CODIGO DE RECAUDO
1107101146200001

PÓLIZA
AA011462

FACTURA
AB021027

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA 00071 **CERTIFICADO** AB020444 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 3227442276 -3232091842
AGENCIA FRANQUICIA BULEVAR **DIRECCIÓN** Cra 58 N° 127-59 Oficina 375

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	12	2024	**DESDE**	DD 30	MM 12	AAAA 2024	**HORA**	12:00	03	01	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2030	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 **NIT/CC** 901571347
DIRECCIÓN CL 36 18 23 OF 201 **E-MAIL** FACTURACION@INGENIERIADEVIAS.COM.CO **TEL/MOVIL** 3013204820

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, CALIDAD DEL SERVICIO, LOS PAGOS DE SALARIOS,
PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO
DEL CONTRATO No. 2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DERIVADO DEL PROCESO PROCESO LPO-2021-290 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA
VÍA ATACO- PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

** EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

NOTA 1: LA VIGENCIA DEL AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO ES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO FINAL DEL PRODUCTO.

NOTA 2: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

TOMADOR: CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 NIT: 901571347-8 CONFORMADO POR:

INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. NIT: 800186228-2 85%
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. NIT: 830.132.938-0 15%

ASEGURADOS: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800113672-7 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" NIT: 800215807-2

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 13/10/2021-1501-P-05-GCUMC00002000403-D00I, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

EL PRESENTE SEGURO Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ÉL, NO EXPIRARÁN POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, NI PODRÁN
SER REVOCADOS UNILATERAL POR EL TOMADOR O AFIANZADO DE LA PÓLIZA O DE LA ASEGURADORA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.5.

MODIFICACIÓN
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

VALOR ASEGURADO: CALIDAD DEL SERVICIO $ 346.289.000

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

MODIFICACIÓN
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

VALOR ASEGURADO: CALIDAD DEL SERVICIO $ 346.290.000.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

** MODIFICACIÓN **
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA DE INICIO DEL 29 DE ABRIL DE 2022, SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS ARRIBA CITADOS.

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 23 DE ENERO DE 2023.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C COMPAÑÍA DE SEGUROS

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

CODIGO DE RECAUDO
1107101146200001

PÓLIZA
AA011462

FACTURA
AB021027

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA 00071 **CERTIFICADO** AB020444 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 3227442276 -3232091842
AGENCIA FRANQUICIA BULEVAR **DIRECCIÓN** Cra 58 N° 127-59 Oficina 375

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
31	12	2024	**DESDE**	DD 30	MM 12	AAAA 2024	**HORA**	12:00	03	01	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2030	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 **NIT/CC** 901571347
DIRECCIÓN CL 36 18 23 OF 201 **E-MAIL** FACTURACION@INGENIERIADEVIAS.COM.CO **TEL/MOVIL** 3013204820

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No 001 DEL 20 DE ENERO DE 2023, SE AJUSTA VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

PRORROGA: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 31 DE MARZO DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA No 2 PRORROGA DEL 30 DE MARZO DE 2023, SE AJUSTA VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA
ARRIBA CITADA.

PRORROGA: CIENTO VEINTE Y DOS (122) DÍAS
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 31 DE JULIO DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTAMODIFICATORIA No. 03 DEL 26 DE MAYO DE 2023, SE AJUSTA VALOR ASEGURADO A LAS GARANTÍAS
DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

ADICIÓN: $ 4.429.066.091
VALOR TOTAL CONTRATO: $ 60.000.000.000

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 31 DE JULIO DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

VALOR ASEGURADO AMPARO DE ESTABILIDAD $ 11.769.140.000

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA No.4 MODIFICATORIA. DEL 27 DE JULIO DE 2023, SE AJUSTA VALOR ASEGURADO Y VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS O.C. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES O.C.
y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

CODIGO DE RECAUDO
1107101146200001

PÓLIZA
AA011462

FACTURA
AB021027

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA 00071 **CERTIFICADO** AB020444 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 3227442276 -3232091842
AGENCIA FRANQUICIA BULEVAR **DIRECCIÓN** Cra 58 N° 127-59 Oficina 375

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	12	2024	**DESDE**	DD 30	MM 12	AAAA 2024	**HORA**	12:00	03	01	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2030	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 **NIT/CC** 901571347
DIRECCIÓN CL 36 18 23 OF 201 **E-MAIL** FACTURACION@INGENIERIADEVIAS.COM.CO **TEL/MOVIL** 3013204820

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

PRORROGA: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA No 5 ADICION DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SE AJUSTA VALOR ASEGURADO A LAS GARANTÍAS DE
PÓLIZA ARRIBA CITADA.

ADICIÓN: $ 6.997.447.559
VALOR TOTAL CONTRATO: $ 66.997.447.559

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA No. 6 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE AJUSTA VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA
CITADA.

PRORROGA: SESENTA Y UN (61) DÍAS
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA No 7 PRORROGA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE AJUSTA VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA
ARRIBA CITADA.

PRORROGA: TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

CODIGO DE RECAUDO
1107101146200001

PÓLIZA
AA011462

FACTURA
AB021027

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA 00071 **CERTIFICADO** AB020444 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 3227442276 -3232091842
AGENCIA FRANQUICIA BULEVAR **DIRECCIÓN** Cra 58 N° 127-59 Oficina 375

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
31	12	2024	DESDE	DD	30	MM	12	AAAA	2024	HORA	12:00	03	01	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	15	MM	03	AAAA	2030	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 **NIT/CC** 901571347
DIRECCIÓN CL 36 18 23 OF 201 **E-MAIL** FACTURACION@INGENIERIADEVIAS.COM.CO **TEL/MOVIL** 3013204820

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA No 8 PRORROGA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023, SE AJUSTA VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA
ARRIBA CITADA.

PRORROGA: TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 31 DE ENERO DE 2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES
.

MODIFICACIÓN

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA EQUIDAD SEGUROS O.C. CONOCE DEL ACTA DE SUSPENSION DEL 26 DE ENERO
DE 2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

MODIFICACIÓN

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA EQUIDAD SEGUROS O.C. CONOCE DEL ACTA DE REINICIO DEL 08 DE ABRIL DE
2024 , SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS ARRIBA CITADOS

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 13 DE ABRIL DE 2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚNACTA MODIFICATORIA # 9 DEL DEL 10 DE ABRIL DE 2024, SE AJUSTA VALOR ASEGURADO Y VIGENCIAS A
LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

ADICIÓN: $ 13.350.000.000
VALOR TOTAL CONTRATO: $ 80.347.447.559
PRORROGA: 225 DÍAS

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 24 DE NOVIEMBRE DE 2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C COMPAÑIAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CONDICIONES GENERALES

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

CODIGO DE RECAUDO
1107101146200001

PÓLIZA
AA011462

FACTURA
AB021027

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA 00071 **CERTIFICADO** AB020444 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 3227442276 -3232091842
AGENCIA FRANQUICIA BULEVAR **DIRECCIÓN** Cra 58 N° 127-59 Oficina 375

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
31	12	2024	DESDE	DD	30	MM	12	AAAA	2024	HORA	12:00	03	01	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	15	MM	03	AAAA	2030	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 **NIT/CC** 901571347
DIRECCIÓN CL 36 18 23 OF 201 **E-MAIL** FACTURACION@INGENIERIADEVIAS.COM.CO **TEL/MOVIL** 3013204820

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA MODIFICATORIA # 10 DEL 23 DE JULIO DE 2024 Y ACTA MODIFICATORIA # 11 DEL 22 DE NOVIEMBRE
DE 2024, SE AJUSTA VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

PRORROGA: TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA MODIFICATORIA # 12 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, SE AJUSTA VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE
PÓLIZA ARRIBA CITADA.

PRORROGA: SETENTA Y CUATRO (74) DÍAS

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE MARZO DE 2025

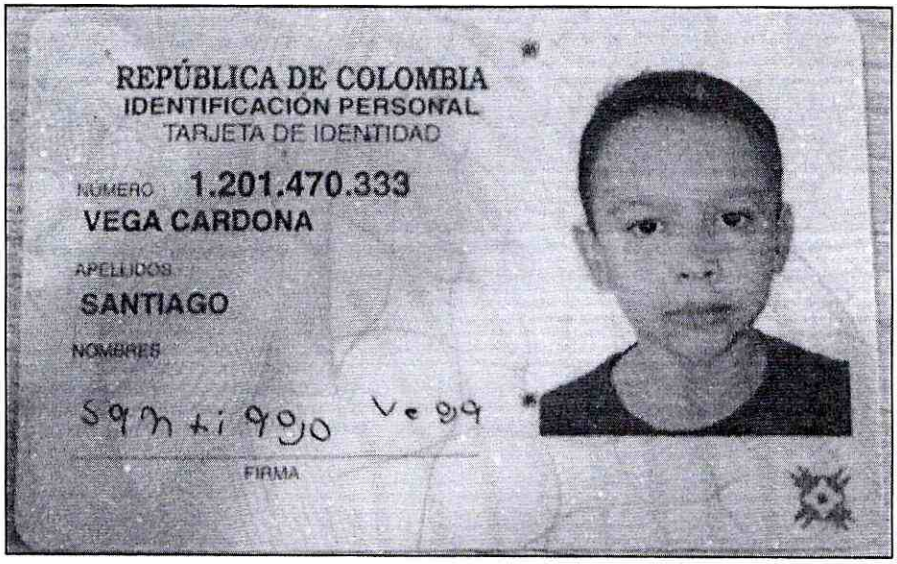
LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. COMPAÑÍA DE SEGUROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.201.470.333
VEGA CARDONA

APELLIDOS
SANTIAGO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-ENE-2016
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
20-ENE-2034
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-FEB-2023 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

P-2900150-01343782-M-1201470333-20230228 0098681888A 1 8507241689

SEGURO
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA AA011463

FACTURA AB021065

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificacion	**PRODUCTO**	R.C.E. ENTIDAD ESTATAL	**ORDEN**	1
CERTICADO	AB020479	**FORMA DE PAGO**	Contado	**TELEFONO**	3227442276 -3232091842
AGENCIA	MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA			**DIRECCIÓN**	Cra 58 N° 127-59 Oficina 375
				USUARIO	YRIVERA71

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
03	01	2025	**DESDE**	DD 30	MM 12	AAAA 2024	**HORA**	12:00		03	01	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2025	**HORA**	12:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023			**NIT/ CC**	901571347
DIRECCIÓN	CL 36 18 23 OF 201	**E-MAIL**	FACTURACION@INGENIERIADEVIAS.COM.CO	**TEL/ MOVIL**	3013204820
ASEGURADO	GOBERNACION DEL TOLIMA			**NIT/ CC**	800113672
DIRECCIÓN	KR 3 10 11 PI 1	**E-MAIL**	lherreratolima@gov.co	**TEL/ MOVIL**	5782811111
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			**NIT/ CC**	21
DIRECCIÓN	TODA COLOMBIA	**E-MAIL**	notiene@notiene.com	**TEL/ MOVIL**	1111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD	PLANADAS
DEPARTAMENTO	TOLIMA
LOCALIDAD	ATACO
DIRECCION	PLANADAS
CANAL DE VENTA	Franquicia

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Predios Labores y Operaciones.	$4,017,372,378.00	10.00%	1.00 smmlv	$.00
Contratistas y Subcontratistas.	$.00	10.00%	1.00 smmlv	$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$4,017,372,378.00	$2,036,202.00		$386,878.00	$2,423,080.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900042666	MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA AA011463

FACTURA AB021065

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificacion **PRODUCTO** R.C.E. ENTIDAD ESTATAL **ORDEN** 1
CERTICADO AB020479 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 3227442276 -3232091842 **USUARIO** YRIVERA71
AGENCIA MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA **DIRECCIÓN** Cra 58 N° 127-59 Oficina 375

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
03	01	2025	**DESDE**	DD	30	MM	12	AAAA	2024	**HORA**	12:00	03	01	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD	15	MM	03	AAAA	2025	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 **NIT/CC** 901571347
DIRECCIÓN CL 36 18 23 OF 201 **E-MAIL** FACTURACION@INGENIERIADEVIAS.COM.CO **TEL/MOVIL** 3013204820

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

SE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN DESARROLLO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA SEGÚN CONTRATO No. 2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DERIVADO DEL PROCESO PROCESO LPO-2021-290 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ATACO- PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

TOMADOR: CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 NIT: 901571347-8 CONFORMADO POR:

INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. NIT: 800186228-2 85%
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. NIT: 830.132.938-0 15%

ASEGURADOS: CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR NIT: 901571347, GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800113672-7 Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" NIT: 800215807-2

BENEFICIARIOS: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800113672-7 Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" NIT: 800215807-2 Y/O TERCEROS AFECTA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 20-10-2021-1501-P-06-00000000001007-D001. EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

** MODIFICACIÓN **
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA DE INICIO DEL 29 DE ABRIL DE 2022, SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 23 DE ENERO DE 2023.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No 001 DEL 20 DE ENERO DE 2023, SE AJUSTA VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

PRORROGA: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 31 DE MARZO DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA No 2 PRORROGA DEL 30 DE MARZO DE 2023, SE AJUSTA VIGENCIA A LA GARANTÍA DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

PRORROGA: CIENTO VEINTE Y DOS (122) DÍAS
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 31 DE JULIO DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTAMODIFICATORIA No. 03 DEL 26 DE MAYO DE 2023, SE AJUSTA VALOR ASEGURADO A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

ADICIÓN: $ 4.429.066.091
VALOR TOTAL CONTRATO: $ 60.000.000.000

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS GENERALES O.C

SEGURO
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA AA011463

FACTURA AB021065

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificacion
CERTICADO AB020479
AGENCIA MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA
PRODUCTO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 3227442276 -3232091842
DIRECCIÓN Cra 58 N° 127-59 Oficina 375
ORDEN 1
USUARIO YRIVERA71

FECHA DE EXPEDICIÓN

DD	MM	AAAA
03	01	2025

VIGENCIA DE LA POLIZA

	DD	MM	AAAA		
DESDE	30	12	2024	HORA	12:00
HASTA	15	03	2025	HORA	12:00

FECHA DE IMPRESIÓN

DD	MM	AAAA
03	01	2025

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023
DIRECCIÓN CL 36 18 23 OF 201
E-MAIL FACTURACION@INGENIERIADEVIAS.COM.CO
NIT/ CC 901571347
TEL/ MOVIL 3013204820

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 31 DE JULIO DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTE

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA No.4 MODIFICATORIA. DEL 27 DE JULIO DE 2023, SE AJUSTA VALOR ASEGURADO Y VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

PRORROGA: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA No 5 ADICION DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SE AJUSTA VALOR ASEGURADO A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

ADICIÓN: $ 6.997.447.559
VALOR TOTAL CONTRATO: $ 66.997.447.559

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA No. 6 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE AJUSTA VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

PRORROGA: SESENTA Y UN (61) DÍAS
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA No 7 PRORROGA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE AJUSTA VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

PRORROGA: TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2023

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O C y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA
AA011463

FACTURA
AB021065

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificacion	**PRODUCTO**	R.C.E. ENTIDAD ESTATAL	**ORDEN**	1
CERTICADO	AB020479	**FORMA DE PAGO**	Contado	**TELEFONO**	3227442276 -3232091842
AGENCIA	MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA			**DIRECCIÓN**	Cra 58 N° 127-59 Oficina 375
USUARIO	YRIVERA71				

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
03	01	2025	**DESDE**	DD	30	MM	12	AAAA	2024	**HORA**	12:00	03	01	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD	15	MM	03	AAAA	2025	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 **NIT/ CC** 901571347

DIRECCIÓN CL 36 18 23 OF 201 **E-MAIL** FACTURACION@INGENIERIADEVIAS.COM.CO **TEL/ MOVIL** 3013204820

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA No 8 PRORROGA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023, SE AJUSTA VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

PRORROGA: TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 31 DE ENERO DE 2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

MODIFICACIÓN

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA EQUIDAD SEGUROS O.C. CONOCE DEL ACTA DE SUSPENSION DEL 26 DE ENERO DE 2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

MODIFICACIÓN

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA EQUIDAD SEGUROS O.C. CONOCE DEL ACTA DE REINICIO DEL 08 DE ABRIL DE 2024, SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS ARRIBA CITADOS.

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 13 DE ABRIL DE 2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚNACTA MODIFICATORIA # 9 DEL 10 DE ABRIL DE 2024, SE AJUSTA VALOR ASEGURADO Y VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

ADICIÓN: $ 13.350.000.000
VALOR TOTAL CONTRATO: $ 80.347.447.559
PRORROGA: 225 DÍAS

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 24 DE NOVIEMBRE DE 2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA MODIFICATORIA # 10 DEL 23 DE JULIO DE 2024 Y ACTA MODIFICATORIA # 11 DEL

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O C y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA
AA011463

FACTURA
AB021065

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificacion **PRODUCTO** R.C.E. ENTIDAD ESTATAL **ORDEN** 1
CERTICADO AB020479 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 3227442276 -3232091842 **USUARIO** YRIVERA71
AGENCIA MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA **DIRECCIÓN** Cra 58 N° 127-59 Oficina 375

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA POLIZA					FECHA DE IMPRESIÓN		
03	01	2025	**DESDE**	30	12	2024	**HORA**	12:00	03	01	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	15	03	2025	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 **NIT/CC** 901571347
DIRECCIÓN CL 36 18 23 OF 201 **EMAIL** FACTURACION@INGENIERIADEVIAS.COM.CO **TEL/MOVIL** 3013204820

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

22 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE AJUSTA VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

PRORROGA: TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

***MODIFICACIÓN ***

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA MODIFICATORIA # 12 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, SE AJUSTA VIGENCIAS A LAS GARANTÍAS DE PÓLIZA ARRIBA CITADA.

PRORROGA: SETENTA Y CUATRO (74) DÍAS

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE MARZO DE 2025

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS O C y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS